



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 028 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 04 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00014-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Economía del Hospital Regional de Ica".



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.



Que, mediante Resolución Directoral N° 645-2018-HRI/DE de fecha 13 de diciembre del 2018 el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica resuelve entre otros designar a partir del 01 de diciembre de 2018 la jefatura de la Oficina de Economía del Hospital Regional de Ica al C.P.C. CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al C.P.C ABRAHAM ERMITAÑO QUISPE MARCATINCO como de la Oficina de Economía del HRI partir del 04 de enero del año en curso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** a partir del 04 de enero del 2019 la designación de Jefe de la Oficina de Economía del HRI al C.P.C. QUIJANDRIA HUARANGA CESAR AUGUSTO dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 07 de enero del 2019 al C.P.C. C.P.C ABRAHAM ERMITAÑO QUISPE MARCATINCO como Jefe de la Oficina de Economía del HRI ; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 047.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica

Regístrese y Comuníquese,

**GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

DR. MARCOS R. CABRELA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 026. -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 02 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00006-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1253-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 15 de noviembre del 2017 el Director Regional de Salud de Ica resuelve entre otros designar a partir del 22 de noviembre de 2017 al Ing. FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA como Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del HRI.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al C.P.C JORGE ANTONIO ORELLANA MORA como Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del HRI partir del 04 de enero del año en curso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Dirección Ejecutiva, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** a partir del 03 de enero del 2019 la designación de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del HRI al ING. FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR** a partir del 04 de enero del 2019 al C.P.C. JORGE ANTONIO ORELLANA MORA como Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del HRI; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 033.

ARTICULO TERCERO.- **EXHORTAR** al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO QUINTO.- **Notificar** la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica

Regístrese y Comuníquese,

GOE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CÁDIZ PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 027 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 04 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 00008-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 2040-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 31 de diciembre del 2018 el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica resuelve entre otros encargar provisionalmente a partir del 01



de enero de 2019 la jefatura de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica a la Abog. RAQUEL VIOLETA GARCIA MARTINEZ.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al señor JULIO CESAR MOQUILLAZA ZORRILLA como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 04 de enero del año en curso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** a partir del 04 de enero del 2019 el encargo provisional como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA** a la ABOG. RAQUEL VIOLETA GARCIA MARTINEZ dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.-----

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR** a partir del 07 de enero del 2019 al Señor JULIO CESAR MOQUILLAZA ZORRILLA en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 035.-----

ARTICULO TERCERO.- **EXHORTAR** al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.-----

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.-----

ARTICULO QUINTO.- **Notificar** la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica

Regístrese y Comuníquese,

**GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 32166-RUC-ESP 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 029 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 04 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00029-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para dirección Adjunta del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 457-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG emitida por el Director Regional de Salud de Ica resuelve entre otros designar al M.C ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ partir del 23 de mayo de 2017 como Director Adjunto del HRI.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al M.C. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN como Director Adjunto del HRI partir del 04 de enero del año en curso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Dirección Ejecutiva, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** a partir del 03 de enero del 2019 la designación de Director Adjunto del HRI al M.C ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 04 de enero del 2019 al M.C. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN como Director Adjunto del HRI; el mismo que se encuentra calificado como Ejecutivo de confianza según CAP-P N° 002.-----

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.-----

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.-----

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica

Regístrese y Comuníquese,

**GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

DR. MARCÓS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG/ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 030 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00026-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.





Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al señor CESAR AUGUSTO ATOCCZA CRUCES como Jefe de la Oficina de Comunicaciones del HRI.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente al señor CESAR AUGUSTO ATOCCZA CRUCES como Jefe de la Oficina de Comunicaciones del HRI; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 124.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 93146 REG. EST. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

GOBE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EL PODERADO...
que el...
FIEL DEL...
para los fines...

RAMON ENRIQUE...
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 031 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00036-2019-HRI-DE** de fecha 07 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.





Que, mediante Resolución Directoral N° 704-2018-HRI/DE de fecha 31 de diciembre del 2018 el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica resuelve entre otros encargar de manera provisional a partir del 01 de enero de 2019 la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica a la Abog. FRIEDA XIMENA LESCANO HUAMANI.

Que, mediante documento del visto de fecha 07 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe a la Abog. CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HRI.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDO** el encargo provisional de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HRI a la Abog. FRIEDA XIMENA LESCANO HUAMANI dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente a la Abog. CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HRI; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 018.-----

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.-----

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.-----

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARTOS R. CASTAÑERA PIMENTEL
C.M.P. 331100 HRI-CP 28203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
QUE SE DESIGNA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN
POR LA CUAL SE DESIGNA
POR LA CUAL SE DESIGNA
RAMON ENRIQUE ALVAREZ
FELIPE

Nº 032 -2019-HR/DE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral

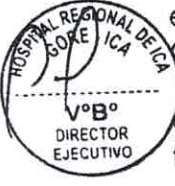
Ica, 08 de Enero del 2, 019.


VISTO:


El **MEMORANDO Nº 00037-2019-HRI-DE** de fecha 07 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre "designación para la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:


Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.


Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.



Que, mediante Resolución Directoral N° 491-2018-HRI/DE de fecha 23 de diciembre del 2018 el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica resuelve entre otros designar a partir del 23 de octubre de 2018 la jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica al C.P.C. JULIO ARMANDO ACUÑA ARCOS.

Que, mediante documento del visto de fecha 07 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al C.P.C HERNAN DELGADILLO CUBA como de la Oficina de Logística del HRI.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la designación de Jefe de la Oficina de Logística del HRI al C.P.C. JULIO ARMANDO ACUÑA ARCOS dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente al C.P.C. HERNAN DELGADILLO CUBA como Jefe de la Oficina de Logística del HRI; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 064.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE LA
FOLIO DEL ORDEN DE ASESORIA JURIDICA
PARTICULAR N° 001
09/01/2019

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 23203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 033 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero, del 2, 019.



VISTO:

El **MEMORANDO N° 00031-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 017-2018-HRI/DE**, de fecha 01 de febrero del 2018, se resuelve asignar las funciones al servidor NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN, con el cargo de Médico Cirujano Especialista en Pediatría, como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica al M.C. DE LA CRUZ CHACALIAZA NICOLAS HERMES.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone



que el servidor M.C. DE LA CRUZ CHACALIAZA NICOLAS HERMES, Médico Cirujano especialista en Pediatría, nivel 19; asuma funciones como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Pediatría del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica al servidor NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. DE LA CRUZ CHACALIAZA NICOLAS HERMES como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 316.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2018-HRI/DE de fecha 01 de febrero del 2018.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN
Director Adjunto
CMP. N° 19029



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EL FEDATARIO que suscribe certifica
que el presente documento es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL al que me remito
por los fines debidos
Ica 07 de 01 2019
RAMÓN ENRIQUE CASIMIRO MORALES
FEDATARIO

Nº 034 -2019-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00028-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0172-2008-HRI/ORR.HH**, de fecha 08 de mayo del 2008, se resuelve asignar las funciones a la servidora ELIANA LUZMILA TIPACTI PAPER, con el cargo de Médico Cirujano Especialista en Anestesiología, como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica al M.C. EDWIN ARTURO LI HERNANDEZ.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne



esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor M.C. EDWIN ARTURO LI HERNANDEZ., Médico Cirujano especialista en Anestesiología, asuma funciones como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica a la servidora ELIANA LUZMILA TIPACTI PAPEN para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. EDWIN ARTURO LI HERNANDEZ como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 839.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 172-2008-HRI/ORR.HH de fecha 08 de mayo del 2008.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EL FEDATARIO que suscribe certifica
que el presente documento es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL al que me remito
para los fines correspondientes.
Ica, 01 de 01 de 2017

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 035 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0020-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 292-2017-HRI/DE**, de fecha 06 de julio del 2017, se resuelve asignar la funciones al servidor MIGUEL ANGEL AMTIAS LINARES, con el cargo de Médico Cirujano Especialista en Ginecología y Obstetricia, Nivel 16; como Jefe del Departamento de Gineco- Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional de Ica al M.C. JESUS ROBERTO CASTILLO HUASASQUICHE.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne



esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor M.C. JESUS ROBERTO CASTILLO HUASASQUICHE, Médico Cirujano especialista en Gineco-Obstetricia, nivel 17; asuma funciones como Jefe del Departamento Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Gineco- Obstetricia del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. MIGUEL ANGEL MATIAS LINARES, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. JESUS ROBERTO CASTILLO HUASASQUICHE como Jefe del Departamento de Gineco- Obstetricia del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 354.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 292-2017-HRI/DE de fecha 06 de julio del 2017.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33186 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 036 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 0017-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 044-2018-HRI/DE**, de fecha 09 de febrero del 2018, se resuelve asignar la funciones a la servidora FANNY ISABEL ORMEÑO ENRIQUEZ como Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ica a la Químico Farmacéutico JULIA MARILU ANTEZANA COELLO.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne



esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que la servidora profesional JULIA MARILU ANTEZANA COELLO, Químico Farmacéutico asuma funciones como Jefe del Departamento del Farmacia del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de como Jefe de Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ica la servidora FANNY ISABEL ORMEÑO ENRIQUEZ para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la Químico Farmacéutico JULIA MARILU ANTEZANA COELLO **como Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ica;** el mismo que se encuentra según CAP-P N° 1031.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2018-HRI/DE de fecha 09 de febrero del 2018.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS A. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 03164 REG. ESF. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 037 -2019-HRI/DE

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

EL FEDATARIO que suscribe certifica
que el presente documento es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL al que me remito
para los fines pertinentes

Ica, 08 de Enero 2019

RAMON ENRIQUE CASTILLO MONCADA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0031-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica - Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 128-2016-HRI/DE**, de fecha 15 de abril del 2016, se resuelve asignar la funciones a la servidora MARY CATALINA MOLINA CRUZ, como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica al M.C. ELOY VIVANCO CONTRERAS.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne



esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor M.C. ELOY VIVANCO CONTRERAS, Médico Cirujano especialista en Radiología; para que asuma funciones como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica a la servidora M.C MARY CATALINA MOLINA CRUZ., para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. ELOY VIVANCO CONTRERAS como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 932.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 128-2016-HRI/DE de fecha 15 de abril del 2016.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

SECRETARIO GENERAL DE OFICINAS

El presente documento se emite el 15/04/18

A DEL CANTON: Ica

El presente documento se emite el 15/04/18

El presente documento se emite el 15/04/18

El presente documento se emite el 15/04/18

El presente documento se emite el 15/04/18

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS E. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 32166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 038 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00025-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"designación para la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo .



Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al C.D. MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ como de la Oficina de Gestión de la Calidad del HRI partir del 04 de enero del año en curso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente a la C.D. MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del HRI ; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 028.



ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la referida servidora a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR MARCOS F. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 039 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 0021-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 255-2017-HRI/DE**, de fecha 09 de junio del 2017, se resuelve asignar las funciones al servidor HARRY LEVEAU BARTRA, con el cargo de Médico Cirujano; como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica al M.C. HECTOR CLEMENTE AROTUMA CLAUDIO.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone



que el servidor al M.C. HECTOR CLEMENTE AROTUMA CLAUDIO, Médico Cirujano; asuma funciones como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Cirugía del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. HARRY LEVEAU BARTRA, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. HECTOR CLEMENTE AROTUMA CLAUDIO como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 254.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 255-2017-HRI/DE de fecha 09 de junio del 2017.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 040 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0018-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre "**Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ica**".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ica a la M.C. NANCY MARIA BRIZUELA POW SANG.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que la servidora M.C. NANCY MARIA BRIZUELA POW SANG; asuma funciones como Jefe



del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la servidora M.C. NANCY MARIA BRIZUELA POW SANG como Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 918.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 041 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0024-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 005-2017-HRI/DE**, de fecha 03 de enero del 2017, se resuelve asignar las funciones al servidor LUIS FELIPE MUÑANTE APARCANA, con el cargo de Médico Cirujano; como Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica al M.C. JUAN CARLOS DIAZ MONGE.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone



que el servidor al M.C. JUAN CARLOS DIAZ MONGE, Médico Cirujano especialista en Medicina Interna; asuma funciones como Jefe del Departamento Medicina del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Medicina del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. LUIS FELIPE MUÑANTE APARCANA, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. JUAN CARLOS DIAZ MONGE como Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 181.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2017-HRI/DE de fecha 03 de enero del 2017.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 042 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0019-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 263-2017-HRI/DE**, de fecha 13 de junio del 2018, se resuelve asignar la funciones a la servidora Lic. LILIANA ACUÑA MARTINEZ como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica a la Lic. NORMA AURORA ALVARADO NUÑEZ.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone



que la servidora profesional, Lic. NORMA AURORA ALVARADO NUÑEZ de profesión licenciada en Enfermería asuma funciones como Jefe del Departamento del Enfermería del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica la servidora **Lic. LILIANA ACUÑA MARTINEZ** para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.



ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la Lic. NORMA AURORA ALVARADO NUÑEZ **como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica**; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 422.

ARTICULO TERCERO.-PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2017-HRI/DE de fecha 13 de junio del 2017.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 43-2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 08 de enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 006-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 el mismo que la Dirección Ejecutiva autoriza dar por concluida la asignación de funciones de la Secretaria de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica.

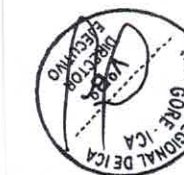
CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica - Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 470-2015-HRI/DE de fecha 04 de noviembre del 2015 que resuelve entre otros asignar funciones a partir de la fecha de expedición de la resolución en mención como Secretaria Ejecutiva de HRI a la Señora BETHY LUZ CHAMPI MIRANDA.

Que, mediante MEMORANDO N° 006-2015-HRI/DE, de fecha 04 de enero del 2019 el mismo que la Dirección Ejecutiva autoriza dar por concluida la asignación de funciones como Secretaria Ejecutiva del HRI a la servidora BETHY LUZ CHAMPI MIRANDA nivel STA, III.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** con eficacia al 04 de enero del 2019 la asignación de funciones como Secretaria Ejecutiva de HRI a la servidora **BETHY LUZ CHAMPI MIRANDA**, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina; dándoseles las gracias por los servicios prestados .-----

ARTICULO SEGUNDO.-Dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 470-2015-HRI/DE de fecha 04 de noviembre del 2015.-----

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 99203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 045 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 09 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0041-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre "**Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica**".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 255-2008-HRI/ORRHH**, de fecha 27 de junio del 2008, se resuelve asignar las funciones al servidor LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, con el cargo de Médico Cirujano Pediatra; como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica a la M.C. LILIANA CHOQUE GUTIERREZ.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne



esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor al M.C. LILIANA CHOQUE GUTIERREZ, Médico Cirujano; asuma funciones como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, la profesional propuesta, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos de Cirugía del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefe de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la servidora M.C. LILIANA CHOQUE GUTIERREZ como Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 796.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 255-2008-HRI/ORRH de fecha 26 de junio del 2008.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS A. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. SUP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 046 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 09 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0039-2019-HRI/DE**, de fecha 04 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Designación para la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo .

Que, mediante Resolución Director Regional N° 2043-2018-GORE/DIRESA-ICA/DG de fecha 31 de diciembre del 2018 emitida por el Director Regional de Salud el mismo que resuelve entre otros encargar provisionalmente a partir del 01 de enero del 2019 al C.P.C. LUIS ALBERTO FLORES GALINDO en el cargo de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Directora de la Oficina Ejecutiva de



Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica a la Econ. ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos, Oficinas, Servicios y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que la servidora a la Economista ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ; asuma funciones como Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, la profesional propuesta, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la encargatura provisional como Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica al servidor C.P.C. LUIS ALBERTO FLORES GALINDO, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente a la Economista ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ; como Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Ica el mismo que se encuentra según CAP-P N° 012.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto el cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese.

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.F. 33166 REG. ESI 40203





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 047 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 09 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 00038-2019-HRI-DE** de fecha 04 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"designación para la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo .

Que, mediante MEMORANDO N° 0001-2019-HRI/DE de fecha 02 de enero del 2019, el Director Ejecutivo Encargado del HRI el mismo que resuelve encargar de manera interina al economista WALTER LAOS ANCHANTE; la Jefatura de Estadística e Informática del HRI a partir de 01 de enero de 2019.

Que, mediante documento del visto de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe a Econ. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CHONTA como Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HRI; en la plaza según CPP N° 118, nivel remunerativo N° 118.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDO** la encargatura interina como de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HRI al Economista **WALTER LAOS ANCHANTE** dándosele las Gracias y así mismo deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente al servidor Economista **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CHONTA** como Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HRI; en la plaza según CAPP N° 118, Nivel remunerativo F3.

ARTICULO TERCERO.-DÉJESE sin efecto legal cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

**GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



Resolución Directoral

Ica, 09 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El expediente N° **17-009515-001**, que contiene la solicitud de doña **ROSARIO MADELEINE SALCEDO TENEMAS**, quien solicita reconocimiento y pago de la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, visto el Informe Técnico N° 487-2018-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe Legal N° 618-2018-HRI-DE/AJ.

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 17-009515-001, de fecha 07 de Junio del 2017 doña **Rosario Madeleine Salcedo Tenemas**, solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, como consecuencia de estar laborando en esta entidad desde el 13 de julio de 1990.

Que con Informe Escalafonario N° 133-2018-HRI-ORRH/USEEL de fecha 20 de Agosto del 2018 la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos informa lo siguiente: **a) Rosario Madeleine Salcedo Tenemas**, ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 13 de Julio de 1990, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0775-90-SA-VM/P, **b) Ingreso** como personal nombrado, **c) Reasignada** el 15 de diciembre de 1992 al Hospital Regional de Ica, **d) Que** actualmente ostenta el cargo de Asistente Administrativo nivel – SPF, **e) Se** encuentra bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y normas que lo reglamentan, , **f) Cuenta** con una licencia sin goce de haber por un periodo de 03 años 01 mes y 13 días, **g) Que** al 23 de Diciembre del 2016 se le reconocía como tiempo laborado en esta institución un periodo de 23 años 03 meses y 04 días.



\\\\...

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 54° inciso "a)" del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico prescribe que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

Que, se debe tener presente que el Tribunal Constitucional en reiteradas y uniformes jurisprudencias ha establecido, que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio, **deberán efectuarse en función de la remuneración Total** a que hace referencia el D.S. 051-91-PCM, y no sobre la base de la remuneración Total Permanente; es decir, conforme lo establece el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; criterio que ha sido asumido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC, en la que se establece como precedente de observancia obligatoria que para el pago de asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado a que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, debe calcularse en base a la remuneración total y no sobre la Remuneración Total Permanente.

Que, el Informe Escalonario N° 133-2018-HRI-ORRHH/USEEL, de fecha 20 de Julio del 2018, y la Nota N° 493 -2018-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos establece que la administrada doña **Rosario Madeleine Salcedo Tenemas**, al 31 de octubre del 2018, solo cuenta con 24 años 05 meses y 03 días, por lo tanto no cumple con el requisito indispensable para el reconocimiento y pago de la asignación por 25 años servicios efectivos a favor del estado.

Que, el Informe Técnico N° 487-2018-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, en su conclusión 3.1 opina declarar infundada la solicitud de la administrada por solo acreditar como tiempo laborado a favor del estado 23 años, 03 meses y 04 días.

Que, el Informe Legal N° 618-2018-HRI-DE/AJ, en sus conclusión numeral 4.1 establece declarar infundada la solicitud de la administrada en mérito al Informe Escalonario N° 133-2018-HRI-ORRHH/USEEL de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, por solo contar con 23 años, 03 meses y 04 días.

Que con Nota N° 493 -2018-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 19 de diciembre del 2018, la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que mediante expediente administrativo N° 18-025364-001, se actualiza el legajo de la administrada (**constancias de haberes y descuentos**) y que adicionando al tiempo de servicios antes calculado a la administrada, el tiempo laborado durante los años 2017 y 2018, la administrada al 31 de octubre del 2018 solo cuenta con 24 años 05 meses y 03 días.

Que, del análisis del literal **a)** del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 se desprende que: el servidor público tiene que haber cumplido 25 años de servicios efectivos prestados al Estado periodo de tiempo que en el presente caso no ha sido acreditado por la administrada **Rosario Madeleine Salcedo Tenemas**, puesto a que la Nota N° 493 -2018-OEA-ORRHH/USEEL, emitida el 19 de diciembre del 2018 por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, establece que solo cuenta con 24 años 05 meses y 03 días al 31 de octubre del 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, Decreto Supremo N°

....///



///...

006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 618-2018-HRI-DE/AJ; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por el servidora **ROSARIO MADELEINE SALCEDO TENEMAS**, sobre reconocimiento y pago de la asignación por 25 años de servicios efectivos prestados a favor del Estado, por no acreditar tener los 25 años de servicios efectivos.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.F. 33146 REG. ESP. 89203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 050 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 09 de Enero del 2, 019.

VISTO:



MEMORANDO N° 00044-2019-HRI-DE de fecha 07 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"designación para la Jefatura de la Unidad de Bienestar de personal del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo .



Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2019-HRI/DE de fecha 09 enero del 2019 la misma que resuelve entre otros designar al servidor Economista **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CHONTA** como Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HRI; en la plaza según CAPP N° 118, Nivel remunerativo F3; precisando que el mencionado servidor se le reserva la plaza según CAPP N° 130, en la cual venía desempeñándose.

Que, mediante documento del visto de fecha 07 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone contratar a la Lic. ANITA VICTORIA PARODI ARCE como Jefe de la Unidad de Bienestar de Personal del HRI.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-SGORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTRATACION a partir del 11 enero al 31 de marzo del 2019 a la **LIC. ANITA VICTORIA PARODI ARCE** como ASISTENTE SOCIAL I de la Unidad de Bienestar de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del HRI; en la plaza según CAPP N° 130 con todos los beneficios que le corresponden a dicha plaza.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO .- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 051 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 10 de Enero del 2, 019.



VISTO:

El **MEMORANDO N° 00048-2019-HRI-DE** de fecha 09 de enero del 2019 mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"designación para la Jefatura de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del Hospital Regional de Ica"**.



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GORE-ICA/GR de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2018-HRI/DE, de fecha de 05 de junio del 2018; la misma que resuelve designar como **JEFE DE LA OFICINA DE**



MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA al Ingeniero **JUAN CARLOS MENDIOLA FLOREZ** a partir del 05 de junio del 2018.

Que, mediante documento del visto de fecha 09 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se designe al Ing. GUSTAVO ALBERTO SUAREZ SORIA como **Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales** del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la designación como **JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA** al **ING. JUAN CARLOS MENDIOLA FLOREZ** para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicha Oficina, dándoseles las gracias por los servicios prestados.--

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente al Ing. GUSTAVO ALBERTO SUAREZ SORIA como **JEFE DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**; el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza según CAP-P N° 081.-----

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al referido servidor a cumplir con las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad.-----

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 228-2018-HRI/DE de fecha 05 de junio del 2018.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLÉN
Director Adjunto
CMP. N° 16029



Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero de 2019

VISTO:

El MEMO N° 056-2019-HRI-DE/OEA, el Director Ejecutivo del Hospital autoriza se proyecte el acto resolutivo de conformación de la Comisión de Inventario Físico de Almacenes (Almacén General, Almacén Especializado, Farmacia Central y Farmacia Emergencia y otros donde se encuentren bienes del stock físico del SISMED) del Hospital Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2018" en atención a la Nota N° 003-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 10 de Enero de 2019, y la Nota N° 001-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OECO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en el cual se establece los Procesos y Procedimientos del Almacén, e incluye el Inventario Físico de Almacén

Que, con Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos del Ministerio de Salud – SISMED y su modificatoria dado mediante Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA

Que, el segundo párrafo del Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, dispondrá se efectué un inventario anual en su entidad, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación

Que, con Resolución de Contraloría N° 072-2000-C.G. se aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público – 300.03 – Toma de Inventario Físico, donde se establece; que cada entidad debe practicar anualmente Inventarios Físico de Almacén y Activos Fijos, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación

Que, con Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos del Ministerio de Salud – SISMED y su modificatoria dado mediante Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA

Que, es necesario la aprobación de la conformación Comisión antes indicada, conforme a la propuesta formulada, a fin de dar inicio al procedimiento de toma de Inventario Físico de Almacenes (Almacén General, Especializado, Farmacia Central, Farmacia Emergencia y otros donde se encuentren bienes del stock físico del SISMED) del Hospital Regional de Ica al 31 de Diciembre de



Resolución Directoral

2018, de manera que mejore la administración de los mismos y se cuente con un registro actualizado y conciliado,

Estando a lo autorizado por el Director Ejecutivo, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica; de conformidad con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, que faculta; sobre acciones de personal, R.G.G.R. N° 028-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario Físico de Almacenes (Almacén General, Especializado, Farmacia Central, Farmacia Emergencia y otros donde se encuentren bienes del stock físico del SISMED) del Hospital Regional de Ica al 31 de Diciembre del año 2018, la misma que estará integrada por el siguiente personal :

- | | |
|--|------------|
| • BACH. VÍCTOR MANUEL CARRILLO YATACO | Presidente |
| Representante Oficina de Administración | |
| • CPC CÉSAR AUGUSTO QUIJANDRÍA HUARANGA | Integrante |
| Representante Oficina de Economía | |
| • Q.F. EDGAR YVAN REYNOSO PALOMINO | Integrante |
| • Tec. Farm. GLENNY VIVIANA BENDEZSU MISAICO | Integrante |
| Almacén General | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión mencionada en el artículo anterior deberá instalarse de inmediato a fin de cumplir con el encargo conferido, debiendo elaborar su plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos correspondientes, el cual será presentado a la Oficina de Administración, para su aprobación correspondiente

ARTÍCULO TERCERO.- Dicha Comisión tendrá la siguiente responsabilidad :

- Realizar el inventario de existencia física de Bienes del Almacén General del Hospital Regional de Ica. al 31 de Diciembre del 2018
- Realizar el inventario de existencia física de bienes del SISMED, (Almacén Especializado, Centro de Distribución, Farmacia Institucional, Farmacia de Emergencia y otros donde estén ubicados los bienes del SISMED) del Hospital Regional de Ica, al 31 de Diciembre del 2018
- Efectuar el cruce de información del inventario de existencia física de almacén, realizado del almacén general con los reportes del Modulo SIGA Almacén al 31 de Diciembre del 2018.
- Efectuar el cruce de información del inventario de existencia física de los bienes del SISMED, con los reportes del Modulo SIGA Almacén, y reportes del Modulo de Farmacia al 31 de Diciembre del 2018.
- Presentar los Inventarios de Almacenes e Informe Final de los inventarios realizados, máximo al 04 de Febrero del 2019.

ARTICULO CUARTO.- Es de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Logística y Jefe de la Oficina de Economía, supervisar y brindar todas las facilidades a la comisión de inventario físico de almacén del Hospital Regional de Ica, al 31 de Diciembre del año 2018, a fin de que puedan lograr su objetivo.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 052 -2019-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesadas para su conocimiento y demás fines consiguientes, y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal del Hospital Regional de Ica,

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 053 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.



VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 000309**, de fecha 07 de enero del 2019 que contiene OFICIO N° 003-2019-J-DPTO.MED-HRI de fecha 07 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Medicina del HRI sobre propuesta sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura de los Servicios de Medicina Especialidades, Servicio de Medicina Interna, Jefe del Servicio de Nefrología, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Jefe del Servicio de Psiquiatría, Jefe del Servicio de Oncología del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica"**.



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante OFICIO N° 003-2019-J-DPTO.MED-HRI de fecha 07 de enero del 2019 el Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica remite propuesta para la Jefatura de los Servicios de Medicina Especialidades, Servicio de Medicina Interna, Servicio de Nefrología, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Servicio de Psiquiatría, Servicio de Oncología del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica.



Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne

esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutivo respecto a lo propuesto por la jefatura del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica para sus respectivos servicios.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, los profesionales propuestos, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional de los Servicios de Medicina Especialidades, Servicio de Medicina Interna, Jefe del Servicio de Nefrología, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Servicio de Psiquiatría, Servicio de Oncología del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a los siguientes servidores conforme al siguiente detalle: -----

JEFE DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIDADES	M.C. JOSE LUIS SALCEDO PALOMINO.
JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	M.C. LUIS GIANCARLO SARAVIA HUARCA.
JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	M.C. GIANNY DENNISE GALAGARZA GUTIERREZ.
JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	M.C. RITA EVA CALDAS GAMONAL.
JEFE DE SERVICIO DE PSIQUIATRÍA	M.C. MARISA RUFINA DIAZ VILCA.
JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA	M.C. LUISA KARLA ESPEJO ESPINOZA.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que los citados servidores asignados no percibirán incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.-----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.-----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 054-2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.



VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 000543**, de fecha 10 de enero del 2019 que contiene OFICIO N° 005-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 10 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del HRI sobre propuesta sobre "**Asignación de Funciones para la Jefatura de los Servicios de Obstetricia y Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica**".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica - Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 490-2017-HRI/DE de fecha 13 de septiembre del 2017 que resuelve entre otros asignar funciones como Jefe del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. ALAN MARCO CHAVESTA CUSTODIO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones a partir de notificada la presente resolución al servidor M.C. ALAN MARCO CHAVESTA CUSTODIO como Jefe del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional de Ica, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Servicio; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.-Dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 490-2017-HRI/DE de fecha 13 de septiembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GOBE. ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 055-2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 000543**, de fecha 10 de enero del 2019 que contiene OFICIO N° 005-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 10 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del HRI sobre propuesta sobre "**Asignación de Funciones para la Jefatura de los Servicios de Obstetricia y Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica**".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 476-2017-HRI/DE de fecha 31 de agosto del 2017 que resuelve entre otros asignar funciones como Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. FRANK WILLIAM GOMEZ REQUEJO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; estando a lo señalado por Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones a partir de notificada la presente resolución al servidor M.C. FRANK WILLIAM GOMEZ REQUEJO como Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Regional de Ica, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Servicio; dándosele las gracias por los servicios prestados.-----

ARTICULO SEGUNDO.-Dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 476-2017-HRI/DE de fecha 31 de agosto del 2017.-----

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GOBRE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 056 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 000543**, de fecha 10 de enero del 2019 que contiene OFICIO N° 005-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 10 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del HRI sobre propuesta sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura de los Servicios de Obstetricia y Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante OFICIO N° 005-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 10 de enero del 2019 el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica remite propuesta para la Jefatura de los Servicios de Obstetricia y Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica" conforme al siguiente detalle:

JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	M.C.MILITZA GUADALUPE CABRERA PADILLA
JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	M.C. NIRO ERNESTO FRACCHIA SUAREZ

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne

esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutivo respecto a lo propuesto por la jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica para sus respectivos servicios.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, los profesionales propuestos, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional de los Servicios de Obstetricia y Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a las siguientes servidoras conforme al siguiente detalle: -----

JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	M.C.MILITZA GUADALUPE CABRERA PADILLA
JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	M.C. NIRO ERNESTO FRACCHIA SUAREZ

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que las citadas servidoras asignadas no percibirán incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.-----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.-----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS A. CABRERA PIMENTEL
C.M.R. 33146 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



N° 057 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.



VISTO:



El Expediente Administrativo N° 000739, de fecha 11 de enero del 2019 que contiene OFICIO N° 006-2019-HRI/JDECC de fecha 11 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del HRI sobre propuesta sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Servicio de Emergencia (Trauma Shock) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2019-HRI/DE de fecha 24 de julio del 2018 la misma que resuelve asignar funciones a partir de la fecha de emitida dicha resolución a la M.C. ANA MARIA FARFAN GUERRA como Jefa del Servicio de Emergencia (Trauma Shock) del HRI.

Que, mediante OFICIO N° 006-2019-HRI/JDECC de fecha 11 de enero del 2019 la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del Hospital Regional de Ica remite propuesta para la Jefatura del Servicio de Emergencia (Trauma Shock) del Hospital Regional de Ica" a la M.C. JENNY GISELA SURICHAQUI MOQUILLAZA.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos

estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutivo respecto a lo propuesto por la jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del Hospital Regional de Ica para sus respectivos servicios.

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, los profesionales propuestos, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del Servicio de Emergencia (Trauma Shock) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** el encargo de funciones como Jefa del Servicio de Emergencia (Trauma Shock) a la servidora M.C. ANA MARIA FARFAN GUERRA para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Servicio, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la M.C. JENNY GISELA SURICHAQUI MOQUILLAZA como Jefa de Servicio de Emergencia (Trauma Shock) del Hospital Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto Resolución Directoral N° 331-2019-HRI/DE de fecha 24 de julio del 2018.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P.-33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 058 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El expediente administrativo N° 000612, de fecha 11 de enero del 2019 que contiene la Escrito S/N de fecha 11 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de cirugía sobre propuesta sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura de los Servicios de Cirugía, Oncología Quirúrgica y Traumatología del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante escrito de fecha 11 de enero del 2019 el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica remite propuesta sobre para las jefaturas de los Servicios de Jefatura de los Servicios de Cirugía, Oncología Quirúrgica, y Traumatología del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica" conforme al siguiente detalle :

JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	M.C. OLGUER LEON ALEGRIA
JEFE DEL SERV. DE ONCOLOGIA QUIRURGICA	M.C. LORENA JURADO GUTIERREZ
JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA	M.C. VICTOR HUGO BARRIENTOS RAMOS

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutorio respecto a la propuesta por la jefatura del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica;



Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, los profesionales propuestos, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional de los Servicios de Cirugía, Oncología Quirúrgica, y Traumatología del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a los siguientes servidores conforme al siguiente detalle: -----

JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	M.C. OLGUER LEON ALEGRIA
JEFE DEL SERV. DE ONCOLOGIA QUIRURGICA	M.C. LORENA JURADO GUTIERREZ
JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA	M.C. VICTOR HUGO BARRIENTOS RAMOS

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que los citados servidores asignados no percibirán incremento alguno en sus remuneraciones de acuerdo al nivel que le corresponde a la plaza que tiene asignada.-----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.-----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 3311 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 059-2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 14 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El expediente administrativo Nº 000612, de fecha 11 de enero del 2019 que contiene la Escrito S/N de fecha 11 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Cirugía sobre propuesta entre otras la "Asignación de Funciones para la Jefatura de Traumatología y Ortopedia del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica - Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nº 104-2018-HRI/DE de fecha 03 de abril del 2018 que resuelve entre otros asignar funciones como Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. CRISTIAN CALDERON GARIBAY.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23,25 y 26 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; estando a lo señalado por Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones



del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones a partir de notificada la presente resolución al servidor M.C. CRISTIAN CALDERON GARIBAY como Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Regional de Ica, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Servicio; dándosele las gracias por los servicios prestados.---

ARTICULO SEGUNDO.-Dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 104-2018-HRI/DE de fecha 03 de abril del 2018.-----

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente que publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



N° 060-2019-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica...14 de Enero...del 2019

VISTO:

El Expediente administrativo 18-021320-001, que contiene la solicitud de doña **TEODOLINDA FLOR SALAZAR CASTILLO**, quien peticiona el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, Informe Técnico N° 523-2018-ICA-GORE-DRSA-HRI/UBPYRL, Informe Legal N° 1082-2018-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 18-021320-001, de fecha 29 de octubre del 2018 doña **Teodolinda Flor Salazar Castillo**, peticiona el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **Teodosia Castillo de Salazar**, en merito a la Resolución Directoral N° 211-2018-HRI/DE.

Que, según el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 212° numeral 212.1, 212.1.2 sobre la **Revocación del Acto Administrativo** textualmente expresa **“Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”**; considerando que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en sus artículos 144° y 145° establece otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece en su artículo 9° numeral 9.2° y 9.3°, solo otorga el subsidio por luto cuando el fallecido es el familiar del servidor y subsidio por sepelio cuando fallece el servidor.

...///



///...

Que, en mérito a la Resolución Directoral N° 211-2018-HRI/DE, se estableció reconocerle a la administrada el derecho a percibir el beneficio por fallecimiento de familiar directo.

Que, la Resolución Directoral N° 211-2018-HRI/DE, ha establecido el derecho a percibir los beneficios de subsidio por fallecimiento (luto) sin establecer el monto correspondiente a percibir la por estos beneficios debido a que a la fecha de la emisión del acto resolutivo, no se había reglamentado el Decreto Legislativo N° 1153, en donde se establecerían los montos a percibir por los mencionados beneficios, artículo 12.2 refiere "Es la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la Salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos o padres"; numeral 12.3 dispone "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres", además el artículo materia de comentario en el párrafo final, precisa "El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo".

Que, según el Decreto Legislativo N° 1153 en su **artículo 3° numeral 3.2** establece que: "El personal de salud está compuesto por los **profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud**, si tenemos en cuenta que se considera **Personal de Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud** al comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistencial es de salud, precisada mediante Decreto Supremo N° 012-2011-SA, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstétrica, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo al personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud - EsSalud, del Seguro Integral de Salud SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud SUNASA, el personal de las Fuerzas Armadas y el Policía de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud".

Que, así mismo, estando a lo dispuesto por la décima cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma, no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como el Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM", en ese sentido en tanto no se apruebe las disposiciones reglamentarias antes mencionado y estando además a lo dispuesto en la Resolución de Sala Plena N° 001-2017-SERVIR/TSC, tiene la obligación de efectuar los cálculos de los subsidios de luto y sepelio y asignaciones por años de servicios al estado, en el caso del personal de la salud, en base a la remuneración total que percibe el servidor, toda vez que dicha resolución constituye precedente administrativo, se encuentra vigente, y su aplicación es de obligatorio



\\\\...

cumplimiento por parte de las entidades Estatales en concordancia con los Informes Técnicos N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y N° 352-2015-SERVIR/GPGSC, los que se pronuncian respecto a las entregas económicas por cumplimiento de años de servicios, sepelio y luto al personal de la salud comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud, por lo que a la fecha resulta inaplicable cualquier reconocimiento de los beneficios referidos al personal referido.

Que, de las boletas de haberes de los meses de mayo y junio del año 2017 que obran en el expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 211-2018-HRI/DE, así como la misma resolución en mención se ha establecido que la servidora es personal asistencial inmersa bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que habiéndose reglamentado la mencionada norma mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; corresponde reconocer el beneficio correspondiente según lo establecido en el artículo 9° numeral 9.2° y 9.3° de la norma antes mencionada.

Artículo 9.- **De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.**
El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:

9.2. Entrega Económica por sepelio: es la entrega económica **por fallecimiento del personal de la salud**, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3000,00).

9.3. Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres Mil y 00/100 Soles (S/3,000.00) por cada evento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 1082-2018-HRI-DE/AJ; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

....///

///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR en parte el artículo primero de la Resolución Directoral N° 211-2018-HRI/DE, de fecha 28 de mayo del 2018 en el extremo del reconocimiento de la entrega económica de subsidio por gastos de sepelio, consecuentemente déjese sin efecto.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADA** en parte la solicitud de doña **TEODOLINDA FLOR SALAZAR CASTILLO**, en el extremo de liquidación y pago de la entrega económica por sepelio, por el fallecimiento de su madre doña **Teodosia Castillo de Salazar**, al amparo de lo que establece el artículo 9.2° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.-----

ARTICULO TERCERO.- Declarar **FUNDADA** en parte la solicitud de doña **TEODOLINDA FLOR SALAZAR CASTILLO**, en el extremo de liquidación y pago de la entrega económica por luto por el fallecimiento de su madre doña **Teodosia Castillo de Salazar**, al amparo de lo que establece el artículo 9.3° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.-----

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR por única a la administrada **TEODOLINDA FLOR SALAZAR CASTILLO**, la suma de **Tres Mil con 00/100 (S/3,000.00) soles**, por el fallecimiento de su señora madre **Teodosia Castillo de Salazar**, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.3° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.-----

ARTICULO QUINTO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto Para el Sector Publico para el año 2019. -----

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

GOBRE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 61-2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 14 de **ENERO** del 2, 019

VISTO:

El Informe N° 12-2019-UCA-ORRHH/HRI, de la Unidad de Control de Asistencia y de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias de los servidores del Sector Salud;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, señala que la programación de Guardias Hospitalarias, es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

Que, la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia del Hospital Regional de Ica, a través del Informe N° 12-2019-UCA-ORRHH/HRI, señala que la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén correspondiente al mes de enero del 2019, se encuentran enmarcados dentro de lo establecido de su normatividad;

Que, el artículo 14° del citado Reglamento establece que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

De conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley 30879, Ley de presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, R.M. N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

III...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la programación de Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén del Hospital Regional de Ica, correspondiente al **mes de Enero del año 2019**, de los Departamentos y Servicios que a continuación se detalla :

a) DEPARTAMENTOS INTERMEDIOS

Servicio de Emergencia

- Patología y Laboratorio Clínico
- Diagnóstico por Imágenes
- Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Farmacia
- Registro y Estadística de pacientes
- Departamento de Enfermería
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Hospitalización

b) DEPARTAMENTOS DE ATENCION FINAL

Servicios de Hospitalización

- Cirugía
- Medicina
- Pediatría
- Ginecología - Obstetricia

c) SERVICIOS DE APOYO:

- Mantenimiento, Transporte y Limpieza

ARTICULO SEGUNDO.- la Oficina de Recursos Humanos queda encargada de efectuar la calificación y autorización del pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. -----

Regístrese y Comuníquese,



MRCP/DE-HRI
JAOM/D-ADM.
JCMZ /J-ORRHH.

GOE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 30166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



Resolución Directoral

Ica, **14** de **ENERO** del 2,019

VISTO:

El Informe Nº 14-2019-UCA-ORRH/HRI, de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la relación nominal de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud que cumplen las condiciones para que se les otorgue la valorización priorizada por atención en servicios críticos, correspondiente al mes de enero del 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1153, se establece la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el que en su artículo 8, numeral 8.3, literal e) se aprueba la valorización priorizada por atención en Servicios Críticos, definiéndola como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Que, por Decreto Supremo Nº014-2014-SA, se aprueba las condiciones, entre otro, para la entrega de la valorización priorizada en servicios críticos, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº1153, señalando que para el otorgamiento de dicha valorización se deberá tener en cuenta que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los Servicios Críticos Hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº226-2014-EF, se aprueba el monto de las valorizaciones por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo Nº1153, estableciendo para el Médico Cirujano S/ 450.00; para el Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico y Técnico Especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X S/ 300.00; y para el personal Técnico y Auxiliar Asistencia de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº1153; es decir, los comprendidos en la Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-SA, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública, definidos en el artículo 5º del citado Decreto Legislativo;

...///



|||...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°014-2014-SA y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA; y, con el visado de la Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada el monto mensual de la valorización priorizada por atención de servicios críticos, al personal profesional de la salud y técnicos auxiliares asistenciales de la salud del Hospital Regional de Ica, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, correspondiente al mes de Enero del 2019, por el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 58,200.00); según se detalla en la presente resolución:.....



RELACION DE PERSONAL DE LA SALUD EN PUESTO DE SERVICIOS CRITICOS (EMERGENCIA-UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS) MES DE ENERO DEL 2019			
DPTO. GINECO OBSTETRICIA- EMERGENCIA			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	MONTO
GOMEZ REQUEJO FRANK WILLIAM	MEDICO I OBSTETRA	21519969	450.00
CHAVESTA CUSTODIO ALAN MARCO	MEDICO I OBSTETRA	10349014	450.00
MASSON CABRERA DE RAMOS MARIA ANA	MEDICO OBSTETRA	21422373	450.00
FALCONI TORREALVA JUAN ALONZO	MEDICO I OBSTETRA	40961771	450.00
MEZA LEON JESUS NICOLASA	MEDICO OBSTETRA	21428617	450.00
SERVICIO DE EMERGENCIA-UCI - ADULTOS			
AVALOS CABRERA MILAGRITO	MEDICO	21861864	450.00
CANCHOS GUTIERREZ IVAN	MEDICO	40320529	450.00
CAMPOS GUTIERREZ EVA	MEDICO	22319474	450.00
VARGAS HUAMANTUMBA YAMELY	MEDICO	45447624	450.00
MONGE RIVADENEYRA ELIZABETH MAGALY	MEDICO	41185823	450.00
SERVICIO DE EMERGENCIA-UCIN- INTERMEDIOS			
HERNANDEZ RIOS ROSSELYN	MEDICO	22319130	450.00
CALMET CAYNERO GLADYS	MEDICO	21421956	450.00
CUETO LOPEZ DEL SOLAR CARLOS	MEDICO	21421526	450.00
LAOS OLAECHEA ROBERTO	MEDICO	21541031	450.00
URIBE GODOY JAVIER EDUARDO	MEDICO	40208231	450.00
SERVICIO - EMERGENCIA- MEDICINA (TRAUMA SHOCK)			
FARFAN GUERRA ANA MARIA	MEDICO I INTERNISTA	21403655	450.00
ESPOZOA SILVA ISELA DEL PILAR	MEDICO I INTERNISTA	21575647	450.00
BUSTAMANTE GUERRA SEVERO FELIX	MEDICO I INTERNISTA	21521649	450.00
ANGULO FLORES ZAIDA NOELIA	MEDICO I INTERNISTA	40471960	450.00
DIAZ MONGE JUAN CARLOS	MEDICO I INTERNISTA	40065091	450.00
MODULO DE ATENCIÓN RAPIDA			
VALLE MATTÁ VANESSA	MEDICO I INTERNISTA	21547598	450.00
EMERGENCIA- PEDIATRICA			
AGUIRRE MANRIQUE LUIS ENRIQUE	MEDICO	25803346	450.00
CAMPOS DE FIERRO VIOLETA	MEDICO	21447886	450.00
DE LA CRUZ CHACALIAZAS HERMES NICOLAS	MEDICO	21474315	450.00
FLORES RAMIREZ ALEJANDRO	MEDICO	21462869	450.00
HUAYHUA PEREZ ERICA	MEDICO	21546321	450.00
UCI - PEDIATRICA			
CARBAJO GALLARDO NOEMI	MEDICO	21525525	450.00
DIAZ LOPEZ JUAN	MEDICO	21443801	450.00
HERNANDEZ RIOS PATRICIA	MEDICO	21505401	450.00
SALAZAR BLANCO FRANKLIN	MEDICO	22085454	450.00
PALOMINO SOTO BELU	MEDICO	41419378	450.00
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICOS- UCIN			
ASTOCAZA SULCA MARIO HERNAN	MEDICO	21484089	450.00
ARCOS JERONIMO IRIS	MEDICO	21449148	450.00
CABRERA GHEZZI ROBERTO	MEDICO	21545594	450.00
GOMEZ PELTROCHE ROSA	MEDICO	21425447	450.00
ORIONDO DE LA CRUZ MARIA ANGELA	MEDICO I	22253997	450.00
VALDEZ PAZOS WILLIAM	MEDICO	21446484	450.00
SERVICIO DE NEONATOLOGIA : UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES-UCIN			
CASTILLO RAEZ PATRICIA	MEDICO	21526925	450.00
GONZALES TIPIANA ISMAEL	MEDICO	21479269	450.00
HERRERA AUCCASI JHONNY	MEDICO	21538712	450.00
PACHECO CARHUAS HENRY MARTIN	MEDICO	40762503	450.00
PUERTAS LUJAN CONSUELO	MEDICO	21496493	450.00
DTO. DIAGNOSTICO POR IMAGENES			
ASPUR JAYO JESUS	ASIST. EN SERV.DE SALUD II	21485235	300.00
FRACCHIA SAN MIGUEL LEONOR	ASIST. EN SERV. DE SALUD I	21452488	300.00
PORTUGUEZ LOPEZ ALBERTO	ASIST. EN SERV. DE SALUD I	21403131	300.00
ESPINO MENDOZA ELIBERTO	OPERAD.DE EQUIPO MEDICO II	21439720	150.00
MEZA CERVANTES ALEX	ASIST. EN SERV. DE SALUD I	21415434	150.00
SILVA HOMER PEDRO	OPERAD.DE EQUIPO MEDICO II	21433191	150.00

...///



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 62 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

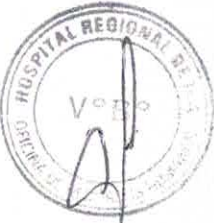
Ica, 14 de ENERO del 2,019

///...

DPTO. PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOG			
SANCHEZ DE HERNANDEZ MAGDA CECILIA	QUIMICO FARMACEUTICO	21404115	300.00
GARCIA PEÑA ORIELE	ASIST. EN SERV.DE SALUD II	21497094	300.00
PAEDES DE REYNOSO EVANGELINA AMPARO	ASIST. EN SERV. DE SALUD I	21415443	300.00
RAMIREZ ESPINOZA NILDA	TEC.ESPECIALIZ LABORAT	21434449	300.00
GUERRA LANDA CECILIA	ASIST. EN SERV.DE SALUD II	21428342	300.00
JIMENEZ FLORES LUZ	TECNOLOGO MEDICO	21455714	300.00
GONZALES VALDIVIA MERY	TECNOLOGO MEDICO	21423339	300.00
QUESADA LAVADO CARMEN	TECNOLOGO MEDICO	21560427	300.00
GUILLÉN VERA FLAVIA	TECNOLOGO MEDICO	21441932	300.00
YNUMA HUAYMANA JOSE MANUEL	TEC.ESPECIALIZ LABORAT	21402484	300.00
QUISPE PALOMINO LUZ MARIA	BIOLOGO	22078551	300.00
FAJARDO QUIJANDRIA LILIANA	TEC. EN LABORATORIO II	21471621	150.00
HUARCAYA GARCIA KARINA	TEC. EN LABORATORIO I	40218440	150.00
FARMACIA DE EMERGENCIA			
HERNANDEZ CARLOS ROSALINA IRIS	QUIMICO FARMACEUTICO	21404903	300.00
ANTEZANA COELLO MARILU	QUIMICO FARMACEUTICO	21415437	300.00
JIMENEZ AGUADO YOLANDA ESPERANZA	QUIMICO FARMACEUTICO	21437316	300.00
BALBUENA GAVILANO MARTHA VIRGINIA	QUIMICO FARMACEUTICO	21438758	300.00
OROZCO AVALOS PAUL	QUIMICO FARMACEUTICO	21460229	300.00
PALOMINO AVALOS GABINA	QUIMICO FARMACEUTICO	21486075	300.00
ALIAGA YALLE MAGDA	TEC. EN FARMACIA I	21424050	150.00
CAMPANA TAPIA SAUL HERLES	TEC. EN FARMACIA I	21539762	150.00
CASTILLO FLORIAN RONALD FRANKLIN	TEC. EN FARMACIA I	40288431	150.00
BENDEZU DE LA CRUZ MARIO AUGUSTO	TEC. EN FARMACIA I	41063343	150.00
JIMENEZ HERNANDEZ KENNY KOLBERT	TEC. EN FARMACIA I	45673331	150.00
BENDEZU MISAICO GLENNY VIVIANA	TEC. EN FARMACIA I	46937082	150.00
SERVICIO DE EMERGENCIA: TRAUMA SHOCK			
OLAECHEA VARA LILIANA MARTINA	ENFERMERA/O	21461489	300.00
DIAZ GARAY HIPOLITO JOSÉ	ENFERMERA/O	80068696	300.00
VALENCIA GARRIAZO EBER	ENFERMERA/O	41622614	300.00
FERREYRA LUJAN ZOILA MATILDE	ENFERMERA/O	21417382	300.00
HOSTIA HERNANDEZ SAYO PAOLA	TEC. EN ENFERMERIA I	41266537	150.00
RAMOS HUAMAN LUIS FRANCISCO	TECNICO EN ENFERMERIA	46030790	150.00
HUASASQUICHE CASTILLO LISBHER GLADYS	TECNICO EN ENFERMERIA	40495312	150.00
BELLIDO BERROCAL RICARDO ADOLFO	TECNICO EN ENFERMERIA	21560017	150.00
TELLO RAMIREZ SAMUEL SALVADOR	ENFERMERA/O	40301322	300.00
TATAJE FERNANDEZ MARIA ISABEL	ENFERMERA/O	42081898	300.00
SERVICIO DE EMERGENCIA: TOPICO Y TRIAJE			
GARCIA VDA. DE VERGARA NORMA YNOCENTA	ENFERMERA/O	21495899	300.00
BRIZUELA POW SANG GLADYS BERENICE	ENFERMERA/O	21434586	300.00
HUAMAN DE RAMOS ANTONIA	ENFERMERA/O	21449685	300.00
SERVICIO DE EMERGENCIA: OBSERVACION ADULTOS			
MANZANO FLORES YENNY VIRGINIA	ENFERMERA/O	21505519	300.00
MENDOZA SIMON ANDREA PATRICIA	ENFERMERA/O	41620805	300.00
BONIFAZ ROVALLO GLORIA YSABEL	ENFERMERA/O	21541559	300.00
ALMEYDA DE LA CRUZ MONICA JESSICA	ENFERMERA/O	42203443	300.00
GARCIA SAUÑE WILFREDO DAVID	ENFERMERA/O	21545210	300.00
NEYRA NIETO WILBERT DENNIS	ENFERMERA/O	40946623	300.00
MELGAR VERA JUAN LEOPOLDO	ENFERMERA/O	21428334	300.00
DE LA CRUZ CUEVA OLIVIO	ENFERMERA/O	21533412	300.00
ANAYA ALDORADIN LISSETH DEL PILAR	ENFERMERA/O	43384558	300.00
ESCOBAR ESPINOZA YUDY NOEMI	ENFERMERA/O	43210268	300.00
CHIPANA SUAREZ CARLOTA MERCEDES	ENFERMERA/O	43722122	300.00
ESPINO CARPIO ROCIO JACQUELINE	ENFERMERA/O	22273195	300.00
OKAMOTO KATSUKIYA MARIA ANGELICA ASUNCIÓN	ENFERMERA/O	21520196	300.00
YEREN ESPINO JOSE HUGO	TECNICO/A EN SERV. GRALES. I	21575203	150.00
CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE	TECNICO EN ENFERMERIA	21439641	150.00
MALPARTIDA BRAVO NILDA	TECNICO EN ENFERMERIA	21539231	150.00
OCHANTE LOYOLA MARIA DEL ROSARIO	TEC ENFERMERIA	42516305	150.00

...///

HERNANDEZ MORON ANGEL GIANCARLO	TECNICO EN ENFERMERIA	44919317	150.00
PEÑA DONAYRE JUAN CARLOS	TECNICO EN ENFERMERIA	21542347	150.00
ALEJO FERNANDEZ BETTY AVELUZ	TECNICO EN ENFERMERIA	21461711	150.00
MELGAR HUAROTO MODESTO	TEC. EN ENFERMERIA II	23535446	150.00
JARA RAMIREZ JORGE EUGENIO	TECNICO EN ENFERMERIA	21540565	150.00
LEGUA MORON LUIS ANTONIO	TECNICO EN ENFERMERIA	21493339	150.00
CAJO GARCIA BETTY CANDELARIA	TECNICO EN ENFERMERIA	21445805	150.00
VILCAPUMA SARAVIA LISBET	TECNICO EN ENFERMERIA	43875578	150.00
LENGUA CUCHO LEONARDO ANTONIO	TECNICO EN ENFERMERIA	21544237	150.00
YARASCA SARMIENTO DEYSSI YESSSENIA	TECNICO EN ENFERMERIA	41266531	150.00
SERVICIO DE EMERGENCIA: OBSERVACION PEDIATRIA			
GUEVARA FERNANDEZ VIDAL ITALO	ENFERMERA/O	21481929	300.00
VARGAS GAMBOA VANESSA EVELYN	ENFERMERA/O	40431950	300.00
ACHAMIZO DE LA CRUZ ALEJANDRO	ENFERMERA/O	21550652	300.00
RIOS PACHECO ROSARIO MARIBEL	ENFERMERA/O	21527275	300.00
RAMIREZ VILCA EMMA CLARA	TECNICO EN ENFERMERIA	21447233	150.00
PEVES PEÑA REBECA YONNY	TEC. EN ENFERMERIA I	21487979	150.00
ORIHUELA CRUZ LUZ MARINA	TECNICO EN ENFERMERIA	21561589	150.00
ESPINOZA TARQUE JORGE LUIS	ENFERMERA/O	21448037	300.00
RODAS CANCHIHUAMAN GEOVANA SARAI	ENFERMERA/O	21565938	300.00
CARRERA ANCHANTE LUIS ALBERTO	ENFERMERA/O	21402571	300.00
SERVICIO - UCIN - NEONATOLOGIA INTERMEDIO			
ARIAS PATINO MIRIAM	ENFERMERA/O	21522702	300.00
YARMA CHOQUE MORAYMA	ENFERMERA/O	21423375	300.00
GARCIA ORMEÑO ROSALIA	ENFERMERA/O	21461237	300.00
MENDOZA ALVAREZ KARINA	ENFERMERA/O	21574463	300.00
RAMIREZ CHALCO CARMEN LITA	ENFERMERA/O	21461300	300.00
SOTOMAYOR HUAMAN DELIA	TECNICO EN ENFERMERIA	21551638	150.00
HOSTIA CHACALIAZA LUCY	TECNICO EN ENFERMERIA	21461919	150.00
HUARCAYA ONCEBAY LUZ YULIANA	TECNICO EN ENFERMERIA	41237863	150.00
QUISPE PALOMINO CARMEN INOCENCIA	TECNICO EN ENFERMERIA	22060584	150.00
SERVICIO - UCI-NEONATOLOGIA			
ORMENO CARHUAYO MIRIAM CONSUELO	ENFERMERA/O	21436377	300.00
GALLEGOS GUILLEN LETMI MIRIAM	ENFERMERA/O	28821233	300.00
JAUREGUI PEÑA KETTY MARLENI	ENFERMERA/O	21575653	300.00
APCHO PINO JUANA ELENA	ENFERMERA/O	21470499	300.00
HERNANDEZ FUENTES VILMA ELENA	ENFERMERA/O	21517369	300.00
LUJAN DE URIBE MARIALUISA	TECNICO EN ENFERMERIA	21407092	150.00
YARASCA HUAMANI NOEMI	TECNICO EN ENFERMERIA	42656852	150.00
TAIPE MUÑOZ MARIA LUISA	TEC. EN ENFERMERIA II	21488140	150.00
AGUILAR REJAS MARIA DEL PILAR	TEC. EN ENFERMERIA I	42684587	150.00
SERVICIO - UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCIN)			
RAMOS RAMOS ROSA ANTONIA	ENFERMERA/O	21479645	300.00
PECHO TATAJE MARIELA	ENFERMERA/O	21401922	300.00
RAMOS VALLE DE ARANA MARIA LILIANA	ENFERMERA/O	21459581	300.00
GUILLEN VERA LUZ MADELEINE	ENFERMERA/O	21434615	300.00
GOMEZ FLORES KARIN JANEET	ENFERMERA/O	21556749	300.00
LOZA MUNARRIZ LILIA ESTHER	ENFERMERA/O	21411561	300.00
CUQUIAN REYNOSO LAURA	ENFERMERA/O	42113347	300.00
BAIOCHI PHUN ROCIO	ENFERMERA/O	42111641	300.00
TORRES BALDEON JAQUELIN	ENFERMERA/O	21513749	300.00
MONTTOYA QUISPE NANCY	ENFERMERA/O	21556014	300.00
ALVARADO PARIONA MELISSA	ENFERMERA/O	40037859	300.00
QUISPE GARCIA FABIOLA	TECNICO EN ENFERMERIA	21515389	150.00
QUINTANA PERALTA JHNY	TECNICO EN ENFERMERIA	70109749	150.00
CAYHUALLA MORALES NANCY	TECNICO EN ENFERMERIA	21520653	150.00
QUISPE VENTURA MONICA	TECNICO EN ENFERMERIA	21544658	150.00
MORALES APARCANA MANUELA	TECNICO EN ENFERMERIA	21408898	150.00
SERVICIO - UCI PEDIATRIA			
PALOMINO HUACHUA MERY	ENFERMERA/O	09379116	300.00
SARAVIA APARCANA MONICA	ENFERMERA/O	21523416	300.00
APAZA GUEVARA DIANA	ENFERMERA/O	44322129	300.00
PEÑA SEMINARIO JUDITH JOHANA	TEC. EN ENFERMERIA	44486775	150.00
MANSILLA PALACIOS VILMA	TECNICO EN ENFERMERIA	21566601	150.00
BALDEON VILCA MARIA	TECNICO EN ENFERMERIA	21562537	150.00
HERNANDEZ ORMEÑO MARIA ROSARIO	TECNICO EN ENFERMERIA	21526367	150.00
SERVICIO: UCI - ADULTOS			
CARBONEL LUYO SILVIA MERCEDES	ENFERMERA/O	21471447	300.00
DIAZ HERNANDEZ YICELA VICTORIA	ENFERMERA/O	21521283	300.00
VARGAS APARCANA LEONOR CRISTINA	ENFERMERA/O	21435387	300.00
CAMPOS CUADROS JOSE ANGEL	ENFERMERA/O	42279775	300.00
RODRIGUEZ FALCON ROSARIO ESTELA	ENFERMERA/O	41838021	300.00
AROTINCO GARAYAR JESSICA SOLEDAD	ENFERMERA/O	40167391	300.00
DIAZ GARCIA ROSA IRIS	ENFERMERA/O	21458770	300.00
ESPINO CURACA RONY JAVIER	ENFERMERA/O	21464646	300.00
HUACARPUMA QUISPE MERY YANETH	ENFERMERA/O	43266130	300.00
TITO ALARCON ISABEL	ENFERMERA/O	21534979	300.00
PINO ARANA DORA ISABEL	ENFERMERA/O	21561683	300.00
MENDEZ FERNANDEZ ELIZA ASUNCION	ENFERMERA/O	21509541	300.00
MAYURI GARCIA YSELA EDITH	ENFERMERA/O	21547046	300.00
GUERRERO ANGULO PATRICIA AURELIA	ENFERMERA/O	21460991	300.00
PALOMINO DE LA CRUZ JULISSA ESTHER	ENFERMERA/O	44003486	300.00
CCECSA CHAMPA YOLANDA	TECNICO EN ENFERMERIA	21451821	150.00
BENAVIDES RAMOS ELSA YOLANDA	TECNICO EN ENFERMERIA	21441696	150.00
MORON BORJAS MARGARITA LUZ	TECNICO EN ENFERMERIA	21437390	150.00
AUCCAPUMA CHALCO RUTH	AUX. DE ENFERMERIA I	43493011	150.00





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 62 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, **14** de **ENERO** del 2,019

|||...



SAIRITUPAC ALEJO ENMA	TECNICO EN ENFERMERIA	21548853	150.00
SAYRITUPAC ARAUJO ANA MARIA	TEC. EN ENFERMERIA	40441976	150.00
DE LA CRUZ ESPINO ELSA GREGORIA	TECNICO EN ENFERMERIA	21461557	150.00
CIERTO SOLORZANO EDILUZ LOIDA	TECNICO EN ENFERMERIA	22499550	150.00
PILLACA OCAÑA RUFINA	TECNICO EN ENFERMERIA	21469164	150.00
ANCHANTE CORTEZ MIRIAM LORENA	TECNICO EN ENFERMERIA	21547974	150.00
AYAUJA MALLMA LUIS ALBERTO	TEC. EN ENFERMERIA I	21410051	150.00
TORRES ACASIE TE JAVIER OSCAR	TECNICO EN ENFERMERIA	21527175	150.00
MARTINEZ HUAMANI ANA LUISA	ENFERMERA/O	21574049	300.00
BENDEZU ELIAS BETSY IVONNE	ENFERMERA/O	21579356	300.00
ROBLES ARANA PATRICIA MIRIAM	ENFERMERA/O	22476473	300.00
CACERES NAVARRO KATHERINE	ENFERMERA/O	43244245	300.00
ASPUR CRISOSTOMO GUTTI JANET	ENFERMERA/O	21552993	300.00
CARBALAJ INJANTE TALIA LILIBETH	TEC ENFERMERIA	45200741	150.00
MORALES CARMONA MILAGROS ACILA	TEC ENFERMERIA	45079883	150.00
ESPINOZA TARQUE MAGDALENA	ENFERMERA/O	21529591	300.00
MEJIA PALOMINO MIRTHA	ENFERMERA/O	42891389	300.00
ESPINOZA MUÑANTE MARY ROSA	ENFERMERA/O	41540423	300.00
GARCIA VELARDE ANA	ENFERMERA/O	21574051	300.00
MACHAHUAY CUADROS MIRIAM	TEC. EN ENFERMERIA	41533026	150.00
ALFARO ESPINO LIZ MILAGROS	TEC ENFERMERIA	80278916	150.00
CARHUAYO AYQUIPA MARIA DANIELA	TEC ENFERMERIA	44337153	150.00
YAURICASA NOLBERTO ROXANA	TEC ENFERMERIA	40794312	150.00
GARCIA UCHUYA YAQUELINE TATIANA	TEC ENFERMERIA	45339449	150.00
		TOTAL	58200.00



ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de efectuar la calificación y autorización del pago de la remuneración compensatoria a los profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud, por atención en servicios críticos, correspondiente al mes de enero del 2019 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. -----

Regístrese y Comuníquese,

MRCP/DE-HRI
JAOM/D-ADM.
JCMZ/J-O.RRHH.
CVHR/J/O.AJ

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CALDERA PIMENTEL
C.M. / 33444 R.G. ESP. 29203
= DIRECTOR LEGISLATIVO DEL H.R.I.





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ica, 14 de Enero del 2019

INFORME N° 14-2019-UCA-ORRH/HRI

SEÑOR: CPC. MIGUEL ANGEL BENITES CONDORI

Jefe de la Oficina de RR.HH.

ASUNTO: PAGO DE BONOS DE SERVICIOS CRITICOS – ENERO DEL 2019

REF. : EXP. N° 25672, 26224, 25608, 25465, 26054, 25955, 295, 26110, 737, 1305, 26670, 26708, 25498.

Sirva la presente para emitir informe respecto a los documentos de pago de bonos por servicios críticos, formulada por los diferentes departamentos y servicios que realizan labores en servicios considerados de emergencia y servicios críticos en el Hospital Regional de Ica, que cumplen las condiciones para que se les otorgue la valorización priorizada por atención en servicios críticos, correspondiente al mes de enero del 2019.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante, Oficio N° 229-2018-HRI/JDENF, de fecha 14 de diciembre del 2018, la jefatura del Departamento de Enfermería remite los horarios de trabajo del personal profesional, técnico y auxiliar de enfermería nombrados y contratados bajo la modalidad de plaza orgánica y CAS, correspondiente al mes de enero del 2019.
- 1.2. Mediante Oficio N° 214-2018-GORE-DRSA-HRI/JDGO, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Departamento de Gineco-obstetricia remite el rol de trabajo del personal médicos asistente, médicos residentes, obstetrices nombrados y contratados, internos de Ginecología y personal administrativo, correspondiente al mes de enero del 2019.
- 1.3. Que, mediante Informe N° 703-2018-GORE-ICA-DRSI-HRI-DPTO/FARM, de fecha 20 de diciembre del 2018; la jefatura del Departamento de Farmacia hacer llegar los horarios de trabajo de los profesionales químicos farmacéuticos, técnicos en farmacia, técnicos administrativos y digitadores nombrados y contratados bajo la modalidad de plaza orgánica y CAS, correspondiente al mes de enero del 2019; asimismo la liquidación de guardias hospitalarias del personal de farmacia de emergencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 439-2018-HRI/JDECC, de fecha 19 de diciembre del 2018, servicio de Trauma Shock, Oficio N° 118-2018-J/UCI/ADULTO-HRI-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018 Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Oficio N° 443-2018-HRI/JDECC, de fecha 28 de diciembre del 2018 Modulo de Atención Rápida, Oficio N° 441-2018-HRI/JDECC, de fecha 21 de diciembre del 2018 UCIN Adulto; la jefatura del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, hace llegar los roles de trabajo del Departamento de emergencia, correspondiente al mes de enero del 2019.
- 1.5. Qué; mediante Oficio N° 340-2018-GORE-ICA-DRSA-HRI/RX, de fecha 14 de diciembre del 2018, la jefatura del departamento de Diagnóstico por Imágenes, remite el rol de trabajo y liquidaciones de guardias, de los médicos asistentes, médicos residentes, tecnólogos médicos y técnicos correspondiente al mes de enero 2019.
- 1.6. Mediante Oficio N° 143-2018-GORE-ICA-DIRESA-HRI/SPLC, de fecha 28 de diciembre del 2018, Servicio de Anatomía Patología, Oficio N° 367-2018-GORE-ICA-DIRESA-HRI/DPLC, de fecha 14 de diciembre del 2018, Servicio de Anatomía Patología, informan los roles de trabajo de laboratorio clínico, banco de sangre, Cenex y laboratorio de emergencia, correspondiente al mes de enero del 2019.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.7. Mediante Oficio N° 154-2018-HRI-DPTO-PED, de fecha 14 de diciembre del 2018 de fecha 04 de diciembre del 2018, servicios de: consultorio - hospitalización, emergencia pediátrica, UCI Pediátrica, médicos residentes, mediante Oficio N° 157-2018-GORE/DERS/SERV-NEO-HRI, de fecha 13 de diciembre del 2018, servicios de: Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales; Servicio de Cuidados Intermedios, Servicio de Neonatología, el departamento de Pediatría envía los roles de trabajo, de los médicos pediatras, asimismo el rol de los médicos residentes, correspondiente al mes de enero del 2019. Para los pagos correspondientes.

II. MARCO LEGAL.-

Mediante Decreto Legislativo N°1153, se establece la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el que en su artículo 8, numeral 8.3, literal e) se aprueba la valorización priorizada por atención en Servicios Críticos, definiéndola como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Por Decreto Supremo N°014-2014-SA, se aprueba las condiciones, entre otro, para la entrega de la valorización priorizada en servicios críticos, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, señalando que para el otorgamiento de dicha valorización se deberá tener en cuenta que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los Servicios Críticos Hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

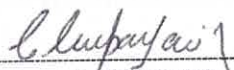
Mediante Decreto Supremo N°226-2014-EF, se aprueba el monto de las valorizaciones por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, estableciendo para el Médico Cirujano S/ 450.00; para el Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico y Técnico Especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X S/ 300.00; y para el personal Técnico y Auxiliar Asistencia de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153; es decir, los comprendidos en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo N° 012-2011-SA, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública, definidos en el artículo 5° del citado Decreto Legislativo;

III. CONCLUSIONES.-

- I. De la lectura integral de las normas citadas, se puede concluir que, los profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud cumplen las condiciones para que se les otorgue la valorización priorizada por atención en servicios críticos, correspondiente al mes de enero del 2019.
- II. Por estas consideraciones, la unidad de control de asistencia y permanencia de la Oficina de Recursos Humanos es de OPINION; se otorgue el pago por la valorización priorizada por atención en servicios críticos a los profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud que cumplen las condiciones para el mencionado pago, monto que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 58,200.00); correspondiente al mes de Enero del 2019; previa aprobación mediante acto resolutivo.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


JAVIER A. CHUMBES PALOMINO
CONTROL DE ASISTENCIA -HRI



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 063 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 16 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **Memorando N° 0071**, de fecha 18 de enero del 2019 que contiene el OFICIO N° 009-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 14 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del HRI sobre propuesta para la **"Asignación de Funciones de la Jefatura de Obstetricas del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 067-2011-HRI/UPER**, de fecha 10 de Mayo del 2011, se resuelve asignar las funciones a la servidora Lic. Obst. BERTHA IRIS JURADO DE NARREA; como Jefa de Obstetricas del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante OFICIO N° 009-2019-GORE-DRSA-HRI/JDGO de fecha 14 de enero del 2019 el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica remite su propuesta para la Jefatura de Obstetricas del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica" **a la Lic. Obst. CARMEN EDELMIRA CHACALTANA ESCATE**

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutorio respecto a lo propuesto por la jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica para sus respectivos servicios.



Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, la profesional propuesta, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional de Jefa de Obstetrices del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefa de Obstetrices del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica, a la servidora Lic. Obst. BERTHA IRIS JURADO DE NARREA, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.



ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la Lic. Obst. CARMEN EDELMIRA CHACALTANA ESCATE como Jefa de Obstetrices del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.



ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2011-HRI/UPER de fecha 10 de Marzo del 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS A. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33766 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRHH.
JFSCH.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 064 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 16 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El expediente N° 18-024085-001, que contiene la solicitud de don **ORLANDO PELAYO ROQUE RAMIREZ**, quien solicita el pago por Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 021-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORR.HH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, con expediente administrativo N° 18-024085-001, del 27 de noviembre del 2018 respectivamente, don **Orlando Pelayo Roque Ramírez**, solicita el pago por Vacaciones Truncas, al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en modalidad de contrato excepcional.

Que, del Informe Escalonario N° 578--2018-HRI-ORRHH/U.SEEL, de fecha 14 de Diciembre del 2018 emitido por la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos establece lo siguiente: **a) Orlando Pelayo Roque Ramírez**, ingreso a laborar en esta institución a partir del 01 de enero del 2017, mediante Resolución Directoral N°010-2017-HRI/DE de fecha 04 de enero del 2017, **b)** Contratado en plaza excepcional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **c)** ostentaba el cargo de Técnico en Farmacia, **d)** Asignado al Departamento de Farmacia, **e)** Que, durante el año 2017 se le renovó su contratación en forma periódica, siendo su última contratación durante el periodo del año 2017 al 30 de noviembre, Resolución Directoral N° 600-2017-HRI/DE, **f)** Que para el año 2018 se le renueva contrato a partir del 04 de enero mediante Resolución Directoral N°010-2018-HRI/DE y se le fue renovando su contratación en forme periódica hasta el 26 de noviembre mediante Resolución Directoral N° 563-2018-HRI/DE, fecha en que se desvincula de la institución.

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 25, establece que todo trabajador tiene el derecho al "Descanso Semanal y Anual remunerado, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por Ley o por Convenio" en tal sentido el derecho a descanso

....///



///...

vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 102: **"Las vacaciones anuales y remuneradas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanza después de cumplir un ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, así mismo el tribunal de servir en su Informe Legal N° 125-2010.SERVIR-GG-OAJ, detalla que "... como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al descanso semanal obligatorio y anual remunerados, añadiendo – su disfrute y su compensación se regulan por ley o convenio... es un derecho inherente a una relación subordinada".

Que, de la documentación que obra en el expediente en trámite se desprende: **i) Que Orlando Pelayo Roque Ramírez**, laboro en esta institución durante el año 2017 a partir del 01 de enero hasta el 30 de noviembre acumulando un periodo de 11 meses de labor, **ii) Que durante el año 2018 se le contrata a partir del 04 de enero y le es renovado su contrato en forma periódica hasta el 26 de noviembre acumulando un periodo de 10 meses y 23 días.**

Que, de la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina d Recursos Humanos, que corre a fojas 05 del expediente se establece como monto de pago por Vacaciones Truncas a favor de don **Orlando Pelayo Roque Ramírez**, los siguientes montos: **i) Periodo 2017, por 11 meses la suma de Mil Quinientos Ochenta con 33/100 (S/.1,580.33) soles, ii) Periodo 2018, por 10 meses y 23 días la suma de Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (S/.1,550.00) soles**, haciendo un total de **Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 17/100 soles**, suma que le deberá ser abonado al administrado, previos descuentos correspondientes de ley.

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de resolver la solicitud.

Que, en el presente caso se ha demostrado que las pretensiones del administrado **Orlando Pelayo Roque Ramírez**, se encuentran amparadas por las normas antes mencionadas, habiéndose demostrado que el administrado laboro en esta institución por un periodo de 01 año, 09 meses y 23 días de servicios.

Que, se debe tener en cuenta que el derecho de pago por vacaciones truncas, estará supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto Para el Sector Publico para el año 2019 el cual establece "Todo acto administrativo, acto de

....///



///...

administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 021-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORR.HH/UBPYR; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **FUNDADO** la solicitud presentada por don **ORLANDO PELAYO ROQUE RAMIREZ**, sobre pago de vacaciones trucas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por un periodo de un (01) año y nueve (09) meses y Veintitrés (23) días.-----

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia **OTORGAR** por única vez a favor del recurrente don **ORLANDO PELAYO ROQUE RAMIREZ**, el pago de vacaciones trucas de acuerdo a la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos que corre a fojas 05 del expediente según el detalle siguiente: Por 11 meses de servicios correspondientes al año 2017, la suma de **Mil Quinientos Ochenta con 33/100 (S/.1,580.33) soles**, por el Periodo 2018, por 10 meses y 23 días la suma de **Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (S/.1,550.00) soles**, haciendo un total de **Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 17/100 soles**, suma que le deberá ser abonado al administrado, previos descuentos correspondientes de ley.---

ARTICULO TERCERO.- Que, el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto Para el Sector Público para el año 2019.-----

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Nº 065 -2019-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica, 16 de Enero del 2019.

VISTO:

El Memorando N° 0060-20129-HRI/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva que contiene la Nota N° 005-2019-GORE-HRI-DPTO-CQ de fecha 11 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, mediante el cual hace llegar su propuesta para la "Asignación de Funciones en las Jefaturas de los Servicios de Anestesiología y Recuperación del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante escrito de fecha 11 de enero del 2019 el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica remite propuesta sobre para las jefaturas del Servicio de Anestesiología y del Servicio de Recuperación, del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica" conforme al siguiente detalle :

JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA	M.C. LILIANA JUDITH GALLEGOS CALDAS
JEFE DEL SERVICIO DE RECUPERACION	M.C. CLEVER ALDO AGURTO RODRIGUEZ

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutorio respecto a la propuesta por la jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica;



Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, los profesionales propuestos, reúnen los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del Servicio de Anestesiología y del Servicio de Recuperación del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a los siguientes servidores conforme al siguiente detalle: -----

JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA	M.C. LILIANA JUDITH GALLEGOS CALDAS
JEFE DEL SERVICIO DE RECUPERACION	M.C. CLEVER ALDO AGURTO RODRIGUEZ

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que los citados servidores asignados continuaran percibiendo sus remuneraciones de acuerdo al nivel alcanzado.-----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.-----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33766 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 067 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 0066-2019-HRI/DE**, de fecha 17 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 194-2017-HRI/DE**, de fecha 23 de Mayo del 2018, se resuelve encargar a la servidora M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, con el cargo de Médico Cirujano; como Jefa del Departamento de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 17 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica al servidor M.C. LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor M.C. LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, con el cargo de Médico Cirujano; asuma funciones como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica.



Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la encargatura como Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica a la M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.



ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 117.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 194-2018-HRI/DE de fecha 23 de Mayo del 2018.



ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M/P. 33166 REG.ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 068 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0067-2019-HRI/DE**, de fecha 17 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 262-2017-HRI/DE**, de fecha 13 de Junio del 2017, se resuelve asignar las funciones a la servidora MERY ANNE NEYRA ORMEÑO, con el cargo de Psicóloga; como Jefa del Departamento de Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 17 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica a la Asistente Social ROSA LIDIA GUZMAN GONZALES.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que la servidora Asistente Social ROSA LIDIA GUZMAN GONZALES, con el cargo de Asistente Social; asuma funciones como Jefe del Departamento Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica.



Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Servicio Social y Psicología del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefa del Departamento de Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica a la Psicóloga MERY ANNE NEYRA ORMEÑO, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.-----

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la Asistente Social ROSA LIDIA GUZMAN GONZALES como Jefe del Departamento de Servicio Social y Psicología del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 973.-----

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.-----

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 262-2017-HRI/DE de fecha 13 de Junio del 2017.-----

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2, 019.

VISTOS:

Mediante MEMORANDO N° 0070-2019-HRI/DE, de fecha 18 de Enero del 2019, la Dirección Ejecutiva, del Hospital Regional de Ica, autoriza el contrato de personal en plaza vacante presupuestada.

CONSIDERANDO:

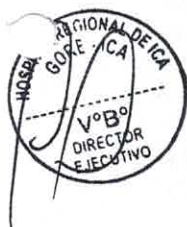
Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administrativa Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectué obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administración, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el at. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “ (...) las entidades de la administración solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada(...)”;

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, establece la contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los remplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo precisa el Artículo 39° del D.S. 005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

A su vez la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, excepcionalmente a partir **del 18 de Enero al 31 de Marzo del 2019**, a Jornada Completa de Trabajo en plaza vacante presupuestada ubicada en el N° 004 del CAP-P, cargo Asistente Administrativo II nivel remunerativo PF, al Ing. JORGE ENRIQUE QUIROZ JIMENEZ.-----



ARTICULO SEGUNDO.- El servidor mencionado en el artículo primero, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes.-----

ARTICULO TERCERO.- El contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente o se implemente de acuerdo a ley, el concurso de provisión interna y/o público de méritos, el que se dé primero.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----



Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2, 019.

VISTOS:

Mediante MEMORANDO N° 0069-2019-HRI/DE, de fecha 18 de Enero del 2019, la Dirección Ejecutiva, del Hospital Regional de Ica, autoriza el contrato de personal en plaza vacante presupuestada.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administrativa Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administración, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el at. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “ (...) las entidades de la administración solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada(...)”;

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, establece la contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los remplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo precisa el Artículo 39° del D.S. 005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

A su vez la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...///



///...



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, excepcionalmente a partir del 18 de Enero al 31 de Marzo del 2019, a Jornada Completa de Trabajo en plaza vacante presupuestada ubicada en el N° 100 del CAP-P, cargo Tec. en Servicios Generales II nivel remunerativo TF, a la Srta. JACQUELINE ROCIO MUNALLA CENTENO.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor mencionado en el artículo primero, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



ARTICULO TERCERO.- El contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente o se implemente de acuerdo a ley, el concurso de provisión interna y/o público de méritos, el que se dé primero.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA RIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRHH.
JFSCH.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 071 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 0059-2019-HRI/DE**, de fecha 16 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre "**Asignación de Funciones como Coordinadora General de las Estrategias del Hospital Regional de Ica**".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 594-2017-HRI/DE**, de fecha 26 de Octubre del 2017, se resuelve incorporar las Estrategias Sanitarias Nacionales del Hospital Regional de Ica, dentro de las Jefaturas de Departamentos y Servicios Médicos de Medicina, Cirugía, Ginecología-Obstetricia, Nutrición y Dietética, Odontostomatología, Servicio Social y Psicología, y Dirección Adjunta; señalando que cada estrategia tendrá un coordinador responsable de la realización de las actividades correspondientes.

Que, conforme a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva se ha visto como conveniente que los coordinadores de las estrategias, canalicen sus actividades a través de un Coordinador General quien a su vez tendrá la responsabilidad de tramitar la documentación ante las instancias pertinentes, por lo que mediante el documento del visto de fecha 17 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Coordinador General de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Hospital Regional de Ica, a la servidora M.C. JACKELINE CRUZ RAMOS.

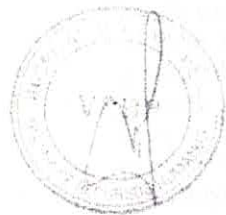
Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

...///



\\\\...

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Coordinador General de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Hospital Regional de Ica.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente a la servidora M.C. JACKELINE CRUZ RAMOS como Coordinador General de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Hospital Regional de Ica; -----

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la citada servidora asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones; -----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. -----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA FIMENTEL
C.M.P. 33166 REG/ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.



Resolución Directoral

Ica, 19 de Enero del 2019.

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0073-2019-HRI/DE**, de fecha 18 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutorio sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Nutrición del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 104-2013-HRI/ORRHH**, de fecha 16 de abril del 2013, se resuelve asignar las funciones a la servidora Lic. TERESA DE JESUS IRRIBARREN LEON, con el cargo de Nutricionista; como Jefa del Departamento de Nutrición del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 18 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ica al Ing. en Industrias Alimentarias JORGE ENRIQUE QUIROZ JIMENEZ.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor JORGE ENRIQUE QUIROZ JIMENEZ, Ing. en Industrias Alimentarias; asuma funciones como Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ica.

...///



\\\...

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética del HRI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la asignación de funciones como Jefa del Departamento de Nutrición del Hospital Regional de Ica a la servidora Lic. TERESA DE JESUS IRRIBARREN LEON, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor Ing. JORGE ENRIQUE QUIROZ JIMENEZ como Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 987.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 104-2013-HRI/ORRHH de fecha 16 de abril del 2013.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRHH.
JFSCH.

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 79203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 073 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 21 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El **MEMORANDO Nº 0074-2019-HRI/DE**, de fecha 21 de enero del 2019 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutorio sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

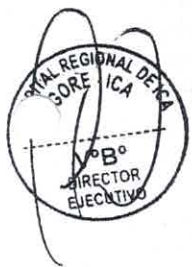
Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 174-2017-HRI/DE**, de fecha 16 de Mayo del 2018, se resuelve encargar a la servidora M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, con el cargo de Médico Cirujano; como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 18 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica a la servidora M.C. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que la servidora M.C. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA, con el cargo de Médico Cirujano; asuma funciones como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica.

...///



\\\\...

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la encargatura como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica a la M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Departamento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al servidor M.C. M.C. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA como Jefa de la Oficina de Seguros, Referencias y Contrareferencias Regionales del Hospital Regional de Ica; el mismo que se encuentra según CAP-P N° 145.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignada no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 174-2018-HRI/DE de fecha 16 de Mayo del 2018.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,

MRCP/DE
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. GABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166/REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



Resolución Directoral

Ica, 21 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El expediente N° **18-026165-001**, que contiene la solicitud de doña **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, quien presenta su renuncia irrevocable a esta institución, el Informe Técnico N°005-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 18-026165-001, de fecha 20 de diciembre del 2018, doña **Angélica María Chávez Barrios de Flores** solicita se tramite su renuncia voluntaria a esta entidad y se le realice la liquidación y pago de los beneficios que le corresponden.

Que, mediante Nota N° 001-2019-GORE-HRI-DA-ORRH-UBPYRL, se solicitó informe a la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, quien mediante Informe Escalafonario N° 001-2019-HRI-ORRH/U.SEEL, de fecha 04 de enero del 2019, emitido por la encargada de la Unidad según los documentos que obran en su legajo personal de la administrada informa lo siguiente: **a)** doña **Angélica María Chávez Barrios de Flores**, ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 01 de abril de 1993 mediante Resolución Directoral N° 087-93-HADSI/OPER, en calidad de contratada, **b)** Nombrada a partir del 30 de diciembre de 1994, mediante Resolución Directoral N° 059-94-HADSI/OPER, **c)** Perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y normas que lo regulan, **d)** ostenta el cargo de Asistente Administrativo I Nivel – SPF, **e)** asignada a la Unidad de Economía, **f)** Que contaba con licencia sin goce de haber del 01 de octubre al 16 de diciembre del 2018, **g)** Que al 20 de diciembre del 2018, cuenta con 25 años 06 meses y 04 días de servicios prestados en esta institución, **g)** Que en su legajo personal existe acta de entrega de cargo de jefatura.

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de las conclusiones.

....///



\\...

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige la administrada, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su artículo 34° La carrera administrativa termina por: **a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y e) Destitución.**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en su Capítulo XV – Del Terminio de la Carrera: **artículo 182°** "El término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: **a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y e) Destitución,**" **artículo 183°** "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", **artículo 185°** "La renuncia será presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado."

Que, la servidora **Angélica María Chávez Barrios de Flores**, ha manifestado su voluntad de dar por culminado su vínculo laboral con esta institución, por lo que corresponde tramitar el acto administrativo de la renuncia y declarar vacante la plaza que viene ocupando, reconocer los beneficios sociales que le corresponden por Ley a la fecha del cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, habiendo manifestado la administrada **Angélica María Chávez Barrios de Flores**, su voluntad de renunciar al cargo que ocupa en esta institución se debe tener en cuenta el literal **c)** del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 donde se establece el correspondiente pago por Compensación por Tiempo de Servicios, "**c) Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada años completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...).**"

Que, la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos que corre a fojas 12, ha establecido como monto por **Compensación por Tiempo de Servicios** la suma de **Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 25/100 (S/.1,948.25) soles.**

COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS	
REMUNERACION BASICA	S/. 50.00
REMUNERACION REUNIFICADA	S/. 27.93
	S/. 77.93. x 25 AÑOS DE SERVICIOS = S/ 1,948.25

Que, la solicitud de la administrada tiene sustento legal por lo cual se deberá amparar la solicitud y resolver de acuerdo a las normas vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico Para el Año 2018, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°005-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



///...

SE RESUELVE:

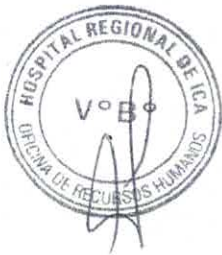
ARTICULO PRIMERO.- CESAR por **RENUNCIA VOLUNTARIA** con eficacia anticipada al 17 de diciembre del 2018, a doña **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, solicitud que recae en el expediente administrativo N° 19-026165-001 de fecha 20 de diciembre del 2018, al amparo del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin perjuicio de que la indicada administrada cumpla con efectuar la entrega de cargo correspondiente, dejar vacante la plaza N° 004 según CAP-P.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez a la administrada **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, la suma de **Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 25/100 (S/.1,948.25) soles**, por Compensación por Tiempo de Servicios, al amparo del artículo 54 literal **c)** del Decreto Legislativo N° 276 y según la liquidación realizada que corre a fojas 12.-----

ARTICULO TERCERO.- Que el pago está supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto Para el Sector Publico Para el Año 2019.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 88166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº 076 -2019-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 21 de Enero del 2, 019.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 000893, de fecha 15 de enero del 2019 que contiene OFICIO Nº 009-2019-HRI/JDECC de fecha 15 de enero del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del HRI sobre propuesta sobre **"Asignación de Funciones para la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos Adulto del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 204-2015-HRI/ORRH de fecha 27 de abril del 2015 la misma que resuelve asignar funciones a partir de la fecha de emitida dicha resolución a la M.C. JESUS MILAGRITOS AVALOS CABRERA como Jefa del Servicio de Cuidados Críticos Adultos del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante Memorando Nº 0072-2019-HRI/DE de fecha 21 de enero del 2019 la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, remite la propuesta realizada por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional en la que solicita la emisión del acto resolutivo, asignando funciones como Jefe del Servicio de Cuidados Críticos Adultos del Hospital Regional de Ica, al M.C. ROBERTO AUGUSTO LAOS OLAECHEA.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el acto resolutivo respecto a lo propuesto por la jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del Hospital Regional de Ica para sus respectivos servicios.

...///



\\\\\\...

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del Servicio de Cuidados Críticos Adultos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** el encargo de funciones como Jefa del Servicio de Cuidados Críticos Adultos a la servidora M.C. JESUS MILAGRITOS AVALOS CABRERA para el cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega-recepción del cargo que corresponda en dicho Servicio, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir de la fecha de notificada la presente al M.C. ROBERTO AUGUSTO LAOS OLAECHEA como Jefe del Servicio de Cuidados Críticos Adultos del Hospital Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el citado servidor asignado no percibirá incremento alguno en sus remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto Resolución Directoral N° 204-2015-HRI/ORRH de fecha 27 de abril del 2015.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica;

Regístrese y Comuníquese,



MRCP/DE
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MA
C.A.
A DIR:
RAPIMENTEL
C.FSP 29203
TIVO DEL H.R.I.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 077 -2019-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 23 de Enero de 2019

VISTO:

El MEMO N° 061-2019-HRI-DE/OEA, el Director Ejecutivo del Hospital autoriza se proyecte el acto resolutivo de conformación de la Comisión de Ejecución de Compromisos no Devengados y Devengados por Girar por las diferentes Fuentes de Financiamiento que han quedado pendiente al 31 de Diciembre del 2018 en el Hospital Regional de Ica, al 31 de Diciembre del 2018" en atención a la Nota N° 006-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 16 de Enero de 2019, y la Nota N° 005-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OECO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/51.01, Se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"

Que de conformidad a la Ley 30693 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018 en su Artículo 5. Control del gasto público 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, o los que hagan sus veces, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.

Que, es necesario la conformación de la Comisión de Verificación y Evaluación documentaria de la Ejecución de Compromisos no Devengados y Devengados por Girar por las diferentes Fuentes de Financiamiento que han quedado pendiente al 31 de Diciembre del 2018 en el Hospital Regional de Ica, el cual permita verificar y evaluar la documentación de la ejecución de gastos realizados y en el cual quedaron compromisos pendientes por devengar y devengados por girar al 31 de Diciembre del año 2018

Estando a lo autorizado por el Director Ejecutivo, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica; de conformidad con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, que faculta; sobre acciones de personal, R.G.G.R. N° 028-2019-GORE-ICA/GGR

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Verificación y Evaluación documentaria de la Ejecución de Compromisos no Devengados y Devengados por Girar por las diferentes Fuentes de Financiamiento que han quedado pendiente al 31 de Diciembre del 2018 en el Hospital Regional de Ica, el mismo que estará integrado por el siguiente personal :

- | | |
|---|------------|
| • Lic. Adm JAVIER ANTONIO PALOMINO MARAÑON | Presidente |
| Representante Oficina de Administración | |
| • CPC. ROSARIO LUCIA MARINA VASQUEZ GUTIERREZ | Integrante |
| Representante Oficina de Economía | |
| • Ing. GUSTAVO ALBERTO SUAREZ SORIA | Integrante |
| Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Serv. Generales | |
| • Ing. HUMBERTO JOSE PEÑA RUIZ | Integrante |
| Unidad de Informática | |
| • Srta. LEONOR CARMEN PEREYRA ZEA | Integrante |
| Unidad de Control Patrimonial | |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha Comisión tendrá la siguiente responsabilidad:

- Efectuar la verificación documentaria y físico si fuera el caso del Ingreso al Almacén de los bienes adquirido mediante Ordenes de Compra, los cuales quedaron como pendientes de Compromisos por Devengar y Devengados por Girar al 31-12-2018, por las diferentes fuentes de financiamiento al 31 de Diciembre del 2018 en el Hospital Regional de Ica
- Efectuar la verificación de la conformidad documentaria y si fuera el caso la verificación del servicios prestados por terceros a la institución en lo que corresponde a las Ordenes de Servicio los cuales quedaron como pendientes de Compromisos por Devengar y Devengados por Girar al 31-12-2018, por las diferentes fuentes de financiamiento en el Hospital Regional de Ica
- Verificar si dichas Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio contaban con certificación presupuestal al 31 de Diciembre del año 2018, por las diferentes fuentes de financiamiento , con el cual se garantizaba su pago correspondiente

ARTICULO TERCERO.- Es de responsabilidad del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe de la Oficina de Logística, supervisar y brindar todas las facilidades a la comisión antes indicada a fin de que puedan lograr su objetivo

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesadas para su conocimiento y demás fines consiguientes, y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal del Hospital Regional de Ica,

Regístrese y Comuníquese,

GOE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 078 -2019-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 24 de enero del 2019

VISTO:

El Memorando N° 019-2019-HRI/OEPE, de fecha 22 de enero del 2019, de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del HRI, respecto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 según proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2019, LA NOTA N°019-2019-OL/OEA-HDC, de fecha 22 de enero del 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística, por medio del cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Unidad Ejecutora 403-Hospital Regional Ica, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, La Nota N° 009-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA, del 23 de enero del 2019, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración del HRI, El Memorando N° 00084-2019-HRI/DE, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 5° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a partir del primer trimestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con las finalidades de elaborar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, con fecha 04 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR, la cual resuelve: "Aprobar el presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica";

Que, la oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, mediante NOTA N° 015-2019-OL/OEA-HDC, realiza la programación de los procesos de selección a llevarse a cabo en el ejercicio presupuestal 2019, sobre la base de las necesidades de bienes y servicios requeridos por las diversas dependencias del HRI, determinando aquellos requerimientos a ser convocados en función a las metas institucionales, a razón del cual, y en concordancia al presupuesto inicial de apertura aprobado mediante documento citado en el párrafo precedente, elabora el proyecto de Plan Anual de





Resolución Directoral

Contrataciones del Hospital Regional de Ica - 2019, y remite a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su pronunciamiento de acuerdo a sus competencias;

Que, la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del HRI, a través del Memorando N° 019-2019-HRI/OEPE, cumple con remitir los reportes del módulo de presupuesto - SIAF operación en línea, indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, el mismo que garantizará el financiamiento de los procesos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones propuesto por el área de Logística;

Que, se tiene La Nota N° 009-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA, de la oficina Ejecutiva de Administración mediante el cual solicita ante la Dirección Ejecutiva del HRI, la aprobación del PAC 2019, en ese sentido y teniéndose el Memorando N° 00084-2019-HRI/DE, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, la oficina de Logística realiza la proyección del acto resolutive de aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, por lo que resulta pertinente expedir la mencionada, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su reglamento;

Por lo expuesto, y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 284111, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 - Ley 30879, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, que contiene los procedimientos de selección pendientes a ser convocados para el presente periodo y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la presente y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones SEACE dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Ica, la supervisión de la Ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones del HRI, realice la publicación del presente acto resolutive en la página Web Institucional (www.hrica.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA/PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





N° 019-2019-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 24 de Enero del 2019

VISTO:

El Expediente administrativo N° 18-026748-001 presentado por don **JULIO ALFONSO CHOQUE RAYMUNDO**, quien peticona Renovación de Destaque por Residentado Médico para el año 2019, Informe Técnico N°027-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 18-026478-001, de fecha 31 de diciembre del 2018 don **Julio Alfonso Choque Raymundo**, peticona la Renovación de Destaque por Residentado Médico para el año 2019, adjuntando a su solicitud la documentación correspondiente.

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa lo relacionado al **DESTAQUE**, indicando que "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

También debemos rescatar lo indicado por la Resolución Suprema N° 017-2015-SA, que modifica el artículo 10° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, la que en su parte pertinente precisa (...) Al Finalizar el Residentado Médico retornaran a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de especialidad en la que se formó, deberá ser

....///



\\\\...

desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la Institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme lo requerido por su programa de especialización".

Se debe tener presente el mérito de la Resolución Directoral N° 699-2017-HRI/DE, fecha 29 de diciembre del 2017, que dispone autorizar la Renovación del Destaque por Residentado médico de don **JULIO ALFONSO CHOQUE RAYNMUNDO**, médico I, nivel 2, servidor del Hospital Regional de Ica, para realizar su formación en la Especialidad de Neurocirugía en el Hospital María Auxiliadora de la ciudad de Lima del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, con la resolución en comento se denota que el administrado, viene haciendo su residentado en la Especialidad de Neurocirugía en el Hospital referido por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre 2018.

Que, según solicitud de fecha 07 de diciembre del 2018 presentado por don **JULIO ALFONSO CHOQUE RAYNMUNDO** peticiona al Director del Hospital María Auxiliadora de la ciudad de Lima, el otorgamiento de la documentación necesaria para continuar con la especialización de residentado médico, para que se disponga la renovación del Destaque por residentado médico para el año 2019, vale decir desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, motivando esta solicitud las emisiones del Formulario para acción de personal emitido por la Dirección de personal y también el Oficio N° 1083-2018-HMA-DG-OPER-AS, de fecha 21 diciembre del 2018 emitido por la el Director General adjunto del Hospital María Auxiliadora de la ciudad de Lima, cuyo asunto es la renovación de destaque para el año 2019 quien manifiesta que la dicha entidad no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado por el administrado, adjuntando la acción de personal correspondiente en cuento a la renovación de destaque para el año 2019, documentos que han sido remitidos a este hospital.

El artículo IV numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo relacionado al Principio de la Presunción de Veracidad "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*".

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de lo expuesto en los considerandos queda establecido que la solicitud del administrado don **Julio Alfonso choque Raymundo** es procedente de acuerdo a las normas aludidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto





///...

Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE- ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 027-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de don **JULIO ALFONSO CHOQUE RAYMUNDO**; en consecuencia, **AUTORIZASE** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la renovación del destaque por Residentado Medico para su formación en la Especialidad de **Neurocirugía** en el Hospital María Auxiliadora de la ciudad de Lima para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El citado profesional de la salud seguirá percibiendo las remuneraciones y otros beneficios que por Ley le corresponde de acuerdo a su cargo y nivel de carrera, para lo cual deberá de remitir mensualmente la constancia correspondiente sobre su asistencia.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.





Resolución Directoral

Ica, 24 de Enero del 2, 019.

VISTOS:

Mediante Resolución Directoral N° 013-2018-HRI/DE se resuelve contratar excepcionalmente de manera directa a jornada completa de trabajo en la modalidad de Servicio Personales, entre otros a Huacarpuma Quispe Mery Yaneth, y Mayuri García Ysela Edith, para cumplir labores de naturaleza permanente, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 01, del 24 de enero del 2017, el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, en el Expediente N° 01339-2016-1401-JR-LA-01, en los seguidos sobre Acción Contenciosa Administrativa invocada por MERY YANETH HUACARPUMA QUISPE y YSELA EDITH MAYURI GARCIA, contra el Hospital Regional de Ica, FALLA: declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por Mery Yaneth Huacarpuma Quispe y Ysela Edith Mayuri García, dirigida contra el Hospital Regional de Ica sobre Contenciosa Administrativa

Que, según el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así mismo, con el artículo 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, se establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial, procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Que, en ese orden de ideas, si bien tenemos que la misma resulta ser una medida cautelar por su propia naturaleza es transitoria y provisional, no por ello debe dejar de cumplirse por cuanto conforme lo reseña el código procesal civil en su artículo 612.- características de la medida cautelar.- Toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable. Que si bien se ha interpuesto recurso de apelación, pero mientras tanto la medida cautelar mantiene su eficacia jurídica.

Que, en tal sentido, en estricta aplicación de lo prescrito, en la norma legal invocada, y por constituir un mandato judicial emitido por el Órgano Jurisdiccional competente, el Hospital Regional de Ica ha cumplido exactamente con lo ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, y ha repuesto con Resolución Directoral N° 147-2017-HRI/DE, de fecha 29 de Marzo del 2017, a las Lic. Enfermeras MERY YANETH HUACARPUMA QUISPE y YSELA EDITH MAYURI GARCIA en plazas vacantes presupuestadas de Enfermera nivel remunerativo 10.

...///



///...

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 28 dispone que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento.

Que, la Ley N° 240441, otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios una determinada estabilidad laboral, puesto que solo pueden ser cesados o destituidos si incurrir en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de Carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario. No obstante, debe resaltarse que ello no implica que el servidor contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera. Puesto que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales; la Ley N° 24041, sólo brinda al servidor contratado, para labores de naturaleza permanente, una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de resolver su contrato o cesarlo por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la carrera administrativa o lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a éstos últimos.

Que, el at. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “ (...) las entidades de la administración solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada(...)”. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Y en el artículo 39, se dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que, se deduce entonces que de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servidos, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276.

...///



\\...

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece la contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los remplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo precisa el Artículo 39º del D.S. 005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR CONTRATO, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019**, a jornada completa de trabajo en plaza vacante presupuestada al personal profesional que a continuación se detalla, -----

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	Nº DE PLAZA SEGÚN CAP-P
1	HUACARPUMA QUISPE, MERY YANETH	ENFERMERA ESPECIALISTA	10	721
2	MAYURI GARCIA, YSELA EDITH	ENFERMERA ESPECIALISTA	10	723

ARTICULO SEGUNDO.- Las servidoras mencionadas en el artículo primero, no podrá invocar causal alguna para ser nombradas quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes. -----

ARTICULO TERCERO.- El contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente, o sea resuelta la medida cautelar por el Órgano Jurisdiccional competente, el que se dé primero. -----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166/REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM
JCMZ/J. ORRHH.
JFSCH.



Resolución Directoral

Ica, 24 de Enero del 2, 019.

VISTOS:

Mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2012-DIRESA-ICA/DG, emitida por la Dirección Regional de Salud Ica, ordena reponer a Doña ZOILA MATILDE FERREYRA LUJAN en una plaza vacante y presupuestada de Enfermera nivel remunerativo 10.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 013, del quince de Abril del 2013, el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica, en el Expediente N° 554-2012-1401-JR-CI-05, en los seguidos sobre Acción de cumplimiento invocada por ZOILA MATILDE FERREYRA LUJAN, contra el Hospital Regional de Ica, FALLA: declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por Zoila Matilde Ferreira Lujan, dirigida contra el Hospital Regional de Ica sobre proceso de cumplimiento y ordenan se cumpla, con ejecutar en sus propios términos la Resolución Directoral Regional N° 051-2012-DIRESA-ICA/DG de fecha 19 de Enero del 2012;

Que, según el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así mismo, con el artículo 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, se establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial, procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Que, en tal sentido, en estricta aplicación de lo prescrito, en la norma legal invocada, y por constituir un mandato judicial emitido por el Órgano Jurisdiccional competente, el Hospital Regional de Ica ha cumplido exactamente con lo ordenado por el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica, y ha repuesto a la Lic. Enfermera ZOILA MATILDE FERREYRA LUJAN en una plaza vacante presupuestada de Enfermera nivel remunerativo 10.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 28 dispone que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento.

...///



///...

Que, la demandante Doña ZOILA MATILDE FERREYRA LUJAN, según la revisión de los actuados del proceso judicial, no pretende que se le incorpore a la carrera administrativa, como nombrada; sino, que se le reconozca como contratado para labores de naturaleza permanente, al haber sido reconocido ello conforme a la Sentencia del expediente N° 554-2012-1401-JR-CI-05, señalando que se encontraba desarrollando labores de naturaleza permanente y por periodo superior al año ininterrumpido.

Que, la Ley N° 240441, otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios una determinada estabilidad laboral, puesto que solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de Carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario. No obstante, debe resaltarse que ello no implica que el servidor contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera. Puesto que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales; la Ley N° 24041, sólo brinda al servidor contratado, para labores de naturaleza permanente, una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de resolver su contrato o cesarlo por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la carrera administrativa o lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a éstos últimos.

Que, el at. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “ (...) las entidades de la administración solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada(...)”. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Y en el artículo 39, se dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que, se deduce entonces que de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276.

...///



///...

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece la contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los remplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo precisa el Artículo 39º del D.S. 005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR CONTRATO, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, a jornada completa de trabajo en plaza vacante presupuestada N° 441 según CAP-P a la Lic. Enfermera ZOILA MATILDE FERREYRA LUJAN en el cargo de Enfermera nivel remunerativo 10, -----

ARTICULO SEGUNDO.- La servidora mencionada en el artículo primero, no podrá invocar causal alguna para ser nombrada quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes. -----

ARTICULO TERCERO.- El contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente. -----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. -----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 083-2019-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 24 de Enero del 2019

VISTO:

El expediente administrativo 18-014693-001, que contiene la solicitud de don **PAUL FRANCISCO OROZCO AVALOS**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre don **Pablo Rodolfo Orozco Junchaya**, Resolución Directoral N°285-2018-HRI/DE, Informe Técnico N° 501-2018-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal N° 994-2018-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados

Que, el mérito de la Resolución Directoral N° 285-2018-HRI/DE, de fecha 06 de julio del 2018 estableció reconocer al administrado **Paul Francisco Orozco Avalos**, en su calidad de personal asistencial con cargo de Químico Farmacéutico Nivel - OPS-IV el derecho a percibir el beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre don **Pablo Rodolfo Orozco Junchaya**, la misma que estableció el monto a percibir por tales beneficios debido a que a la fecha de su emisión no existía reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 en donde se establecerían los montos a percibir por los mencionados beneficios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, en su **artículo 3° numeral 3.2** establece que: "El personal de salud está compuesto por los **profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud**, considerando en su literal **a)** al Químico Farmacéutico como parte de parte del personal asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (artículo 3 numeral 3.2 a)).

///...

Esta misma norma dispuso en su décima cuarta Disposición Complementaria Final que: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma, no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como el Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM", en ese sentido en tanto no se aprobara las disposiciones reglamentarias de la mencionada norma.

Que, en la Resolución Directoral N° 285-2018-HRI/DE, de fecha 06 de julio del 2018, se comete el error al establecerse el derecho a la percepción de la bonificación por subsidio de gastos de sepelio toda vez que el Decreto Legislativo N° 1153, que entro en vigencia el 13 de septiembre del 2013 ya establecía que en cuanto al beneficio de luto y gastos de sepelio lo siguiente: artículo 12° numeral **12.2** refiere "Es la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la Salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos o padres"; numeral **12.3** dispone "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres", además el artículo materia de comentario en el **párrafo final**, precisa "El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo".

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su art. 9° numeral 9.2 y 9.3 establece lo siguiente:

9.2. Entrega Económica por sepelio: es la entrega Económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3000,00).

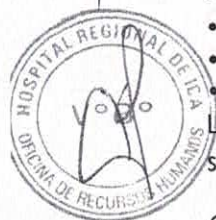
9.3. Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres Mil y 00/100 soles (s/ 3 000,00) por cada evento.

Que, según lo establecido por el artículo 9° numerales 9.2° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, ha quedado establecido que la entrega económica por sepelio no es un beneficio que le corresponde percibir al personal asistencial de la salud por el fallecimiento de un familiar directo ya que es otorgado por el fallecimiento del servidor de la salud.

....///



\\\\...

Que, en el numeral 214.1.2 inciso 214.1 del artículo 214, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; textualmente expresa REVOCACION-"cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada"; considerando que el Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en sus Artículos 144 y 145 otorga el beneficio de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio; y en Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9 establecen solo se otorga luto por fallecimiento de familiar del servidor y Sepelio por fallecimiento del servidor, por lo que se debe proceder a revocar la Resolución Directoral N° 285-2018-HRI/DE, en el extremo del reconocimiento de la compensación económica por gastos de sepelio y reconocer solo el pedido de pago de la asignación económica por luto, por el fallecimiento de su señor padre don pablo Rodolfo Orozco Junchaya.

Que, el Informe Legal N° 994-2018-HRI-DE/AJ; en sus conclusiones establece lo siguiente:

4.1 Revocar en parte el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 257-2018-HRI/DE, en el extremo de del reconocimiento de la entrega económica de subsidio por gastos de sepelio consecuentemente déjese sin efecto tal extremo, **4.2** Declara infundada en parte la solicitud de don **Paul Francisco Orozco Avalos**, en el extremo de liquidación y pago de la entrega económica por sepelio de su señor padre, por ser un beneficio que se aplica únicamente al fallecimiento del servidor según el artículo 9° numeral 9.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, **4.3** Declara fundado en parte la solicitud del administrado en el extremo de liquidación y pago de la entrega económica por fallecimiento (luto) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA y finalmente establece que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N°30879 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N°1083-2018-HRI-DE/AJ; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR en **PARTE** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 285-2018-HRI/DE, de fecha 06 de julio del 2018, en el extremo de Reconocimiento de la Entrega Económica de Subsidio por Gastos de Sepelio, consecuentemente déjese sin efecto tal extremo.

\\...
ARTICULO SEGUNDO.- INFUNDADO en **PARTE** la solicitud de don **PAUL FRANCISCO OROZCO AVALOS**, en el extremo de liquidación y pago de la entrega económica por sepelio, por el fallecimiento de su señor padre **Pablo Rodolfo Orozco Junchaya**, por cuanto la solicitud de pago de subsidio por sepelio se aplica únicamente por el fallecimiento del personal de la salud artículo 9 inciso 9.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, reglamento del Decreto Legislativo N° 1153-----

ARTICULO TERCERO.- Declarar FUNDADA PARTE la solicitud presentada por don **PAUL FRANCISCO OROZCO AVALOS**, en el extremo del subsidio por fallecimiento de familiar directo (luto), en su calidad de personal asistencial de la salud, por el fallecimiento de su señor padre don **Pablo Rodolfo Orozco Junchaya**.-----

ARTICULO CUARTO.-; OTÓRGAR por única vez al administrado don **PAUL FRANCISCO OROZCO AVALOS**, la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) de acuerdo al artículo 9° inciso 9.3° del Decreto supremo N° 015-2018-SA, reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto Para el Sector Publico para el año 2019.-----

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesado, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



GOBRE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

MRCP/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
JCMZ/J.ORRH.



Resolución Directoral

Ica, 24 de Enero del 2019.

VISTOS:

Mediante Resolución Directoral N° 013-2018-HRI/DE se resuelve contratar excepcionalmente de manera directa a jornada completa de trabajo en la modalidad de Servicio Personales, entre otros a Quintana Carbajal Juan Manuel, Quispe León Gladys Edith, Salas Láinez Jorge Raúl, Meza Aliaga Lourdes Giovanna, para cumplir labores de naturaleza permanente, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

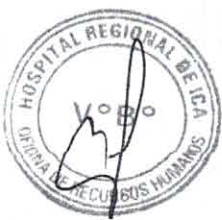
Que, el Hospital Regional de Ica Unidad Ejecutora 403, cuenta con plazas vacantes presupuestada según el cuadro para Asignación de Personal (CAP), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Plazas que cuenta con previsión presupuestal dentro del presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que ello no significa incremento alguno dentro del Calendario de Compromiso;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administrativa Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administración, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el at. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: “ (...) las entidades de la administración solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada(...)”. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Y en el artículo 39, se dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que, la Ley N° 240441, otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios una determinada estabilidad laboral, puesto que solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de Carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario. No obstante, debe resaltarse que ello no implica que el servidor contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera. Puesto que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales; la Ley N° 24041, sólo brinda al servidor

...///



///...

contratado, para labores de naturaleza permanente, una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de resolver su contrato o cesarlo por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la carrera administrativa o lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a éstos últimos.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servidos, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece la contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los remplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo precisa el Artículo 39° del D.S. 005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Y a su vez la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17° respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, excepcionalmente a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, a Jornada Completa de Trabajo en plaza vacante presupuestada, al personal profesional y técnico que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	N° DE PLAZA SEGÚN CAP-P
1	QUINTANA CARBAJAL, JUAN MANUEL	TEC. EN SERVICIOS GENERALES	STF	105
2	QUISPE LEON, GLADYS EDITH	ASIST. EJECUTIVO	STF	34
3	SALAS LAINEZ, JORGE RAUL	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	798
4	MEZA ALIAGA, LOURDES GIOVANNA	ASIST. ADMINISTRATIVO I	SPF	42

ARTICULO SEGUNDO.- Los servidores mencionados en el artículo primero, no podrá invocar causal alguna para ser nombrados quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes. -----

ARTICULO TERCERO.- El contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente o se implemente de acuerdo a ley, el concurso de provisión interna y/o público de méritos, el que se dé primero.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



MRCP/D.E. HRI.
JAOM/D. ADM
JCMZ/J. ORRH.
JFSCH.

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.N.P. 33166 REG. ESP. 29203
a DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



N° 085-2019-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica...24...de...Enero...del 2019

VISTO:

El Expediente administrativo N° 19-000405-001 presentado por don **WILLIAM LAPA YAUURI** quien peticona Renovación de Destaque por Residentado Médico para el año 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 19-000405-001, de fecha 08 de enero del 2019 don **William Lapa Yauri**, peticona la Renovación de Destaque por Residentado Médico para el año 2019, adjuntando a su solicitud la documentación correspondiente.

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa lo relacionado al **DESTAQUE**, indicando que "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Que, se debe rescatar lo indicado por la Resolución Suprema N° 017-2015-SA, que modifica el artículo 10° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, la que en su parte pertinente precisa (...) Al Finalizar el Residentado Médico retornaran a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de especialidad en la que se formó, deberá ser

...///



\\\\...

desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la Institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme lo requerido por su programa de especialización".

Que, según solicitud del servidor **William Lapa Yauri** donde solicita la emisión de resolución de destaque por Residentado Médico para realizar su formación en la Especialidad de Endocrinología en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, para cuyo efecto adjunta la documentación correspondiente, pedido que también está contenido en la solicitud de fecha 11 de abril del presente año, también presentado por el administrado citado líneas arriba, teniéndose además a la vista el Formulario para Acción de Personal correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2017-HRI/DE con fecha 24 de julio del 2018, la misma que resuelve autorizar la Renovación de Destaque por Residentado médico de don **William Lapa Yauri**, médico I, nivel 1, servidor del Hospital Regional de Ica, para realizar su formación en la Especialidad de Endocrinología en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

Que, se aprecia de los actuados el Oficio N° 425-2018-OP-HNAL, de fecha diciembre del 2018 emitido por la Jefa de la Oficina de Personal Hospital Nacional Arzobispo Loayza de la ciudad de Lima, cuyo asunto es la Renovación del Destaque por Residentado Médico, el mismo que considera procedente lo solicitado y no teniendo inconveniente en aceptar el pedido del administrado y elevando el expediente a esta dependencia para su trámite correspondiente.

Que, el artículo IV numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que dispone lo relacionado al Principio de la Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año 2019; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°024

....///



///...

ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°024-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente lo peticionado por don **WILLIAM LAPA Y AURI**; en consecuencia, **AUTORIZESE** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la renovación del destaque por Residentado Medico para su formación en la Especialidad de Endocrinología en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El citado profesional de la salud seguirá percibiendo las remuneraciones y otros beneficios que por Ley le corresponde de acuerdo a su cargo y nivel de carrera, para lo cual deberá de remitir mensualmente la constancia correspondiente sobre su asistencia.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33165 REG. ESP. 29203
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.



N° 087-2019-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 26 de Enero del 2019

VISTO:

El Expediente administrativo 18-013443-001, que contiene la solicitud de doña **TANIA MORALES CARDENAS**, quien peticona el pago por Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 028-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo N° 18-013443-001 de fecha 31 de julio del año en curso, doña **Tania Morales Cárdenas**, identificada con DNI: 21545036 solicita el reconocimiento y pago por vacaciones truncas, como consecuencia de haber prestado servicios en el Hospital Regional de Ica a partir del 01 de julio del 2016 mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 0014-2016-2, hasta el 31 de marzo del 2018 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 197.

Que, según el Informe Escalonario N° 146-2018-HRI-ORRHH/USEEL, de fecha 03 de septiembre, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, se establece lo siguiente: **a) Tania Morales Cárdenas**, ingreso a laborar a esta institución mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2016-2, **b)** Laboró desde el 01 de julio del 2016 hasta el 31 de marzo del 2018 **c)** Se desempeñó en esta institución como Químico Farmacéutico **d)** Con Carta N° 046-2018-GORE-ICA-ORRHH, se le hace de conocimiento la no prórroga de su contrato CAS a partir del 01 de abril del 2018, **e)** Que al 31 de marzo del 2018, contaba con 01 año y 09 meses de servicios prestados a favor del estado.

Que, la administrada según las copias de sus contratos que obran en el expediente percibía una remuneración de S/2,239.00 soles.



\\...

Que, el derecho a vacaciones se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú en su art. 25, la cual establece que todo trabajador tiene el derecho al "Descanso Semanal y Anual remunerado, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por Ley o por Convenio" en tal sentido el derecho a descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada y el cual es de reconocimiento constitucional

Que, el derecho a vacaciones trucas que invoca la recurrente Sra. **Tania Morales Cárdenas**, se encuentra establecido en el art. 8º numeral 8.5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que a la letra dice: **"8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente". "8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese.**

Que, la Ley N°29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales vigentes desde el 07 de abril del 2012, estableció mediante la modificación del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previa prestación de servicios por un año.

Que, del Informe Técnico N°1039-2015-SERVIR/GPGSC, se observa en su numeral 2.6 que si el contrato de un servidos bajo el régimen CAS se extingue antes del año pero cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, este tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento **(100%)** de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, según la información que obra en la Unidad de Control de Personal, se establece que la administrada al haber cumplido un año de servicios en esta institución hizo uso del periodo vacacional correspondiente a su primer ciclo laboral en el mes de diciembre del 2018 y continuo laborando hasta el 31 de marzo del 2013.

Que, del Informe Escalafonario N°146-2018-HRI-ORRHH/USEEL, de fecha 03 de septiembre, ha establecido que la administrada laboro en esta institución por un periodo de 01 año y 09 meses, por lo que habiendo hecho uso de su periodo vacacional corresponderá solo reconocer los 09 meses adicionales posteriores a su periodo vacacional.

Que, el Informe N° 244-2018-HRI-DA-ORRHH/AR y la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneración y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos que corren a fojas 21 y 22, han establecido como pago por vacaciones trucas, por 09 meses de servicios la suma de **Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 25/100 (S/.1,679.25) soles.**

....///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, que modifica su reglamento, Ley N° 29849, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 028-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de la administrada **TANIA MORALES CÁRDENAS**, sobre pago por Vacaciones Truncas.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar por única vez la suma de **Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 25/100 (\$/1,679.25) soles**, por un periodo de nueve (09) meses, de acuerdo a la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, que corre a fojas 21.-----

ARTICULO TERCERO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto Para el Sector Público para el año 2019.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CARRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29203
A DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

